



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1995	Jueves 30 de marzo	Número 62

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE PERSONAL

CONVOCATORIA UNITARIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE LAS PLAZAS DE FUNCIONARIOS Y PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL FIJO CORRESPONDIENTES AL TURNO DE NUEVO INGRESO QUE INCLUYE LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS PARA 1994.

La Corporación Provincial, de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en sesión celebrada el día 13 de enero de 1994, prestó su aprobación a la Convocatoria indicada, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera.- *Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión en propiedad de las plazas de funcionarios y puestos de trabajo de la plantilla de personal laboral fijo correspondiente al turno de nuevo ingreso que incluye la Oferta Pública de Empleo de esta Diputación Provincial para 1994, que se especifican como anexo a esta Convocatoria, a través de los procedimientos de selección de oposición o concurso-oposición que se indican.

Segunda.- *Plazas o puestos de trabajo máximos a proveer.*

Se declara expresamente que los respectivos Tribunales de selección que se designen para juzgar las distintas pruebas selectivas no podrán aprobar un número superior de aspirantes al de las plazas o puestos convocados, si bien las vacantes que pudieran producirse en el turno de promoción interna entre funcionarios serán acumuladas al presente de nuevo ingreso, de incluirse plazas o puestos de análoga categoría.

Tercera.- *Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.*

Para tomar parte en dichas pruebas de selección será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa de edad, en el supuesto de optar a plazas funcionariales.

A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite por los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión de la titulación exigible para el ingreso en los grupos de funcionarios que señala el artículo 25 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que se especifica en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para 1994 y en los anexos de esta Convocatoria.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

La condición de minusválido y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u organismo autónomo correspondiente.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y de que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento o formalización del contrato, a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el modelo normalizado establecido por esta Diputación que queda unido a la presente Convocatoria, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas. En todo caso, el Tribunal podrá interesar el dictamen procedente de los órganos técnicos de la



Administración laboral sanitaria o competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Junta de Castilla y León, respecto a la procedencia de las adaptaciones y de la compatibilidad en el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

A la instancia, en la que se especificará expresamente la prueba por la que optan, se acompañará justificante de haber abonado en la cuenta corriente a nombre de esta Diputación Provincial núm. 343-8 de la Caja de Ahorros del Círculo (Oficina Paseo del Espolón), el importe de los derechos de examen correspondientes a la prueba selectiva a la que optan y que se señala en el anexo de estas Bases o bien resguardo de giro postal o telegráfico de su abono.

Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos a las pruebas de selección, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que se publicará únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 105.2 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la misma Resolución, se incluirá la composición del Tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

La publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Sexta.- Méritos valorables.

En las pruebas selectivas que se celebren por el sistema de concurso oposición, los méritos valorables quedarán especificados en los anexos correspondientes a cada convocatoria.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición y no podrá superar el 20 % de la puntuación máxima otorgada en los ejercicios obligatorios de la oposición.

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

Finalmente se establece que no se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Séptima.- Desarrollo de la fase de concurso.

La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

Octava.- Pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas a celebrar, uno de cuyos ejercicios tendrá carácter práctico, versarán sobre materias comunes y mate-

rias específicas en la proporción que se determina en la Convocatoria y que se referencian en los documentos que figuran como anexos a la misma.

Novena.- Sistema de calificación de las pruebas selectivas.

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos, salvo lo que especifiquen las normas adicionales al sistema de calificación para cada prueba selectiva en concreto.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de las puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistentes, dividida por el número de éstos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Décima.- Desarrollo de la fase de oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, estos anuncios serán publicados por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Edictos de la Entidad, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Décimo primera.- Puntuación definitiva y orden de calificación.

La puntuación definitiva y el orden de calificación en las pruebas que se celebren por el sistema de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los tres ejercicios.

Sin embargo, la puntuación definitiva y el orden de calificación en las pruebas que se celebren por el sistema de concurso oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

Décimo segunda.- Tribunal Calificador de las pruebas selectivas.

El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos de los aspirantes a que se contraen las pruebas de acceso, se designará a tenor y de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. núm. 142, de 14 de Junio de 1991), y su composición será hecha pública en los términos que se recogen en la Base Quinta de esta Convocatoria.

A los efectos procedentes se establece que la composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente al mismo área de conocimientos que la exigida para el ingreso.

El Tribunal quedará constituido por un número impar de miembros que, en ningún caso, será inferior a cinco, y quedará integrado por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y de la Junta de Personal. No obstante lo cual, en los procesos de selec-

ción de personal laboral figurará, en todo caso, un trabajador designado a propuesta de las Secciones Sindicales acreditadas en la Diputación.

El Tribunal se constituirá con los miembros titulares o suplentes, pudiendo éstos, respectivamente, alternarse en la representación que ostentan a lo largo de las distintas sesiones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

En el supuesto de que se acordara por el Tribunal el procedimiento de votación secreta, ésta deberá de ponderarse, descartando las calificaciones que sobrepasen por exceso o por defecto un determinado número de puntos que a tal fin se establezca, y ello con respecto a la media resultante de la división de las puntuaciones otorgadas por el número de miembros del Tribunal.

Si, emitida una votación secreta, se produjera un empate de puntuaciones entre dos o más opositores, el Tribunal reiterará la misma con carácter abierto, con el fin de que, en el supuesto de producirse nuevo empate, decida el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, si bien su colaboración se limitará al asesoramiento técnico que requieran las correspondientes especialidades técnicas, con el carácter de dictamen o parecer, sin que puedan pronunciarse sobre otras cuestiones del proceso selectivo, ni formular voto al respecto.

Por la concurrencia a la sesión de selección que comporta la Convocatoria, los respectivos miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencias y para lo cual, en el anexo de esta Convocatoria, se indican las categorías de los órganos de selección.

Décimo tercera.- *Orden de actuación de los aspirantes.*

El orden de actuación de los aspirantes para las pruebas selectivas a que se contrae el turno de nuevo ingreso, que incluye la Oferta de Empleo Público de esta Diputación Provincial para 1994, y en particular para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético, como resultado del sorteo previamente celebrado y anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Décimo cuarta.- *Puntuación, propuesta de selección y aportación de documentación preceptiva.*

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Entidad la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas o puestos convocados.

En cualquier caso, la posible superación de los ejercicios de que constan las pruebas selectivas no concederá derecho alguno a los aspirantes, ya que la propuesta para el nombramiento en la plaza se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida por los mismos.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el Acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Diputación, quien procederá a otorgar el correspondiente nom-

bramiento de funcionario en propiedad o a formalizar el precedente contrato laboral, en uso de la facultad que le otorga el artículo 9.2 s) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Previamente, los aspirantes propuestos aportarán en la Unidad de Personal de la Diputación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma señalada precedentemente, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera de esta Convocatoria.

A tal efecto, se establece que los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Junta de Castilla y León, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza o puesto de trabajo.

Por otra parte, se establece que quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar las condiciones y demás requisitos ya aportados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación de la Administración Pública de la que procedan, acreditativa de la condición antedicha, con expresión del número e importe de los trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

En todos los supuestos, los aspirantes deberán presentar declaración sobre incompatibilidades, a tenor y de conformidad con lo señalado en el art. 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de Abril, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes dentro del plazo establecido no presenten la documentación preceptiva, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décimo quinta.- *Toma de posesión.*

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión o incorporarse a su destino dentro del plazo de un mes a contar de la notificación correspondiente.

Décimo sexta.- *Publicación del nombramiento.*

El nombramiento de funcionario y la formalización del contrato de personal laboral fijo se harán públicos en el Boletín Oficial del Estado.

Décimo séptima.- *Programas que regirán las pruebas selectivas.*

Los programas a que se contraen las distintas pruebas selectivas son objeto de concreta referencia en los documentos anexos a la presente Convocatoria.

Décimo octava.- *Normas supletorias.*

En lo no previsto en las normas de la presente Convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y normas estatales de aplicación directa, por cuanto que los funcionarios de Administración Local están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de Julio.

Décimo novena.- *Disposición final.*

La presente Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 9 de marzo de 1995.- El Presidente, Vicente Orden Vigar.- El Secretario General, José María Manero Frías.

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS****SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 1994**

1. Plaza o puesto de trabajo a que aspira	Sello de registro de entrada
---	------------------------------

I. DATOS PERSONALES

2. Primer apellido	3. Segundo apellido	4. Nombre
5. Fecha de nacimiento	6. Domicilio: calle o plaza y número	7. Municipio y C. Postal
8. Provincia	9. D. N. I.	10. Teléfono

II. TITULACION ACADEMICA (Fase de oposición)

11. Títulos	12. Facultad, Escuela o Centro que los expidió	13. Fecha
14. Especialidades	15. Facultad, Escuela o Centro que los expidió	16. Fecha

III. MERITOS VALORABLES (Fase de concurso) ⁽¹⁾

17. Antigüedad ⁽²⁾ — En propiedad ⁽³⁾ A ____ M ____ D ____ — Interino o contratado A ____ M ____ D ____	18. Expediente académico — Matricula de Honor N.º — Sobresaliente N.º
19. Grado personal consolidado* Superior en ____ Niveles Igual en Nivel <input type="checkbox"/> Inferior en ____ Niveles * (Con respecto al puesto convocado)	20. Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo convocado Duración h. Duración h. Duración h.
21. Experiencia profesional 1. Trabajo desarrollado similar al del puesto convocado Período A ____ M ____ D ____ Período A ____ M ____ D ____ Período A ____ M ____ D ____ 2. Ejercicio profesional libre ____ años	22. Trabajos y publicaciones científicas

(1) No serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Diputación.

(2) A la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

(3) En el Grupo, Subgrupo y/o Clase.

IV. PROMOCION INTERNA

23. Requisitos: — Capítulo VII del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles y de la Administración del Estado («B.O.E.» número 14, de 16 de enero). — Se precisa tener una antigüedad de al menos dos años en el Grupo, Subgrupo y Clase.	
24. Antigüedad	
25. Fecha de toma de posesión	26. Servicios efectivos en el Grupo, Subgrupo y/o Clase a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias Años: ____ Meses: ____ Días: ____

V. ASPIRANTES CON DISCAPACIDADES

27. Clase de discapacidad que se padece	Grado %
28. Condición de minusválido físico o psíquico acreditada mediante certificación de	
29. Compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza o puesto de trabajo acreditada mediante certificación de	
30. Solicito adaptación de tiempo y medios para la realización de las siguientes pruebas:	31. Describir la forma en que podrá desarrollarse la adaptación solicitada.

VI. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

32. Forma en que abona los derechos de examen <input type="checkbox"/> Caja de Ahorros Número ingreso ____ Fecha ____ <input type="checkbox"/> Giro Telegráfico número ____ <input type="checkbox"/> Giro Postal número ____

VII. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

33.

El abajo firmante

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública Local y las especialmente señaladas en la Convocatoria anteriormente referida.

En ____ a ____ de ____ de 199__

Firma,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Como desarrollo de la precitada Convocatoria unitaria, incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Entidad para 1994, el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión

del 9 de marzo de 1995 prestó su aprobación a los siguientes anexos:

* * *

ANEXO I

PRUEBAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE TECNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

- 1.- *Clasificación de las plazas:* Grupo A. C.D. 22.
- 2.- *Sistema de selección:* Concurso-oposición libre.
- 3.- *Requisitos necesarios:* Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

4.- *Méritos valorables:* La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

- 4.1.- Expediente académico
 - a) Por grado de Doctor: 1,50 puntos.
 - b) Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los estudios de la carrera, entre cuyas asignaturas no se computarán las de Religión o Ética, Formación Política o Cívico Social: 0,05 puntos.

4.2.- Experiencia profesional

- a) En el desempeño de puestos de similar cometido al convocado en Diputaciones Provinciales, desempeñado en propiedad, por cada mes de servicio: 0,10 puntos. (Hasta un máximo de 4 puntos).
- b) Idem, ídem desempeñado con carácter interino o con contrato laboral temporal, por cada mes de servicio: 0,05 puntos (Hasta un máximo de 4 puntos).
- c) Idem, ídem en Ayuntamientos de Municipios de más de 100.000 habitantes, por cada mes de servicio: 0,05 puntos. (Hasta un máximo de 2 puntos).

4.3.- Ejercicios aprobados en pruebas de acceso a plazas de Técnico de Administración General en Diputaciones Provinciales o Municipios de más de 100.000 habitantes.

- a) Por cada ejercicio aprobado en plazas de dicha categoría convocadas por la Diputación de Burgos: 0,50 puntos.
- b) Idem, ídem convocadas por otras Diputaciones Provinciales o Municipios de más de 100.000 habitantes: 0,25 puntos.

A tales efectos se precisa que sólo se computará una convocatoria y de acreditarse varias, la que ofrezca el mayor número de ejercicios aprobados.

4.4.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por cursos técnico-jurídicos relacionados con el puesto de trabajo impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, Universidades, Centros de Enseñanza Superior u Organos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de las Administraciones Públicas, siempre que se encuentren homologados por dicho Instituto y que consten en el Certificado o Diploma que así lo acredite, cuya duración mínima sea de 30 horas (hasta un máximo de 1 punto), conforme a la siguiente escala:

- De 30 horas lectivas	0,25 puntos.
- De 31 a 45 horas lectivas	0,50 "
- De 46 a 77 horas lectivas	0,75 "
- De más de 77 horas lectivas	1,00 "

5.- *Ejercicios:* Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres, de carácter obligatorio y eliminatorios.

5.1.- Primer ejercicio: Consistirá en la elaboración de un tema de composición de carácter general, relacionado con el temario, pero sin coincidir necesariamente con epígrafe concreto,

teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

5.2.- Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito cuatro temas extraídos al azar por el opositor, debiendo corresponder dos de ellos a las materias comunes y los otros dos a las materias específicas.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

5.3.- Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o dos supuestos prácticos, relativos a materias específicas y constará de un enunciado o planteamiento y de una serie de preguntas a las que el opositor debe responder.

Durante su desarrollo, el opositor podrá, en todo momento, hacer uso de cuantos textos legales y libros de consulta considere necesarios, y de los cuales deberá ir provisto al lugar señalado en la convocatoria.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

El Tribunal podrá además mantener, una vez terminado el tercer ejercicio, una entrevista curricular a fin de dirimir posibles empates en puntuación.

5.4.- Duración de los ejercicios: La duración de los ejercicios será fijada libremente por el Tribunal a la vista del contenido del tema o temas o supuestos prácticos a desarrollar.

5.5.- Lectura de los ejercicios: Los tres ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal, en sesión pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente por el mismo se señalen.

6.- *Temario.*

6.1.- Materias comunes.

Tema 1.- Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.

Tema 2.- Formas del Estado. Funciones. La teoría de la división de poderes.

Tema 3.- La Administración y el Derecho. Principio de legalidad. Modos de sumisión de la Administración al Derecho: Régimen anglosajón y sistema continental europeo. La discrecionalidad de la Administración. Concepto, fundamento y límites.

Tema 4.- La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas: Enumeración, garantías y suspensiones.

Tema 5.- La Corona. Las funciones constitucionales del Jefe del Estado. Sucesión y regencia. Refrendo.

Tema 6.- Las Cortes Generales: Composición y funciones. El Defensor del Pueblo.

Tema 7.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Planta y organización de Juzgados y Tribunales. Principales competencias de los órganos jurisdiccionales. El Ministerio Fiscal.

Tema 8.- El Tribunal Constitucional: Organización y atribuciones. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos jurisdiccionales.

Tema 9.- El Gobierno. Composición y funciones. Relaciones con otros poderes.

Tema 10.- La Administración pública. Principios constitucionales. Gobierno y Administración. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídico-públicas. La Administración institucional.

Tema 11.- Principios jurídicos de la organización administrativa. Unidad. Jerarquía. Competencia. Coordinación. Centralización. Desconcentración. Delegación de atribuciones.

Tema 12.- Organización territorial del Estado. La Administración del Estado central y periférico. Las Comunidades Autónomas: Su organización y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 13.- El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias del Municipio. Organización y competencias de la Provincia.

Tema 14.- El Derecho Administrativo. Su concepto y contenido. Tipos históricos y sistemas comparados de Derecho Administrativo.

Tema 15.- La Constitución como norma jurídica. La Ley: Clases de leyes. Los Decretos-Leyes. La delegación legislativa.

Tema 16.- El Reglamento: Concepto y clases. Titulares de la potestad reglamentaria. Límites de la potestad reglamentaria. Inderogabilidad singular de los Reglamentos. Procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Locales.

Tema 17.- Las potestades administrativas. Potestad reglada y potestad discrecional: Su control. Principios que informan la potestad sancionadora de la Administración y del procedimiento sancionador.

Tema 18.- El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos públicos subjetivos. Diferenciación de figuras afines: el interés legítimo y derechos condicionados o debilitados. Derechos de los ciudadanos. La colaboración y comparecencia de los ciudadanos.

6.2.- Materias específicas

Tema 1.- De las Administraciones Públicas y sus relaciones. Conferencias sectoriales. Convenios de colaboración. Consorcios. Efectos de los convenios. Relaciones con la Administración Local. Comunicaciones a las Comunidades Europeas.

Tema 2.- De los órganos de las Administraciones Públicas. Creación de órganos. Competencia. Delegación de competencias. Avocación. Encomienda de gestión. Delegación de firma. Suplencia. Coordinación de competencias. Comunicaciones entre órganos. Instrucciones y órdenes de servicio.

Tema 3.- El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos administrativos: Ejecutividad, suspensión, notificación y publicación. La ejecución de los actos administrativos. Obligación de resolver. Actos presuntos. Certificación de los actos presuntos.

Tema 4.- La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad. Convalidación. La revisión de oficio de los actos administrativos: Suspensión y revocación. Límites de la revisión.

Tema 5.- El procedimiento administrativo: Regulación y principios. Fases del procedimiento: Iniciación, ordenación e instrucción: Alegaciones, prueba, informes, trámite de audiencia. Finalización del procedimiento: Resolución, terminación convencional, desistimiento, renuncia y caducidad.

Tema 6.- De los interesados: Concepto, capacidad de obrar, derechos y representación. Términos y plazos: Obligatoriedad, cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 7.- Los contratos administrativos. La legislación de contratos del Estado.

Tema 8.- Elementos de los contratos. Objeto, sujeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección del contratista. La formalización de los contratos. Ejecución y extinción del contrato.

Tema 9.- Derechos y deberes de la Administración y de los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

Tema 10.- La policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la policía y sus límites. Los medios de la policía y en especial las sanciones administrativas. La intervención administrativa en la actividad privada. Las licencias. Naturaleza jurídica.

Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El fomento y sus medios.

Tema 11.- El servicio público. Evolución del concepto. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 12.- El dominio público y el patrimonio privado de los Entes públicos: Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. Potestades administrativas sobre dichos bienes. Afectación y desafectación. Régimen de utilización de los bienes demaniales y patrimoniales. Enajenación de bienes patrimoniales.

Tema 13.- La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y fundamento. Titulares de la potestad y elementos: Sujetos, objeto, causa y contenido. Procedimiento general de la expropiación forzosa. Garantías jurisdiccionales. La requisa. La ocupación temporal.

Tema 14.- Régimen jurídico de los recursos administrativos. Principios generales. Recurso ordinario. Recurso de revisión. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

Tema 15.- La jurisdicción contencioso-administrativa. Concepto y naturaleza jurídica. Extensión y límites. Las partes en el proceso contencioso. Actos impugnables. Procedimiento. La sentencia y su ejecución. Los recursos de súplica, casación y revisión.

Tema 16.- Legislación básica de la Función Pública española. Régimen estatutario laboral. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas. El personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 17.- Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

Tema 18.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las Autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 19.- El Régimen Local español: Evolución histórica. Entes Locales básicos y opcionales. El principio de autonomía: Significado y alcance.

Tema 20.- La potestad reglamentaria de los Entes Locales. Reglamento Orgánico. Ordenanzas y Reglamentos. Procedimiento de aprobación, publicación y entrada en vigor. Límites a la potestad reglamentaria local. Los Bandos: Naturaleza, límites, publicación e impugnación.

Tema 21.- El sufragio. Formas y técnicas de articulación. Las elecciones locales. El distrito electoral. Electores y elegibles.

Tema 22.- El procedimiento electoral. Proclamación de miembros electos de las Corporaciones Locales. Pérdida de la condición de miembro de la Corporación. Moción de censura.

Tema 23.- El Municipio: Evolución histórica. Concepto y elementos. El territorio municipal. Creación y supresión de municipios. Alteración de términos municipales. División del territorio municipal en distritos y barrios.

Tema 24.- La población municipal: Clasificación. El Padrón Municipal de habitantes. Estatuto del vecino. La participación vecinal. Derechos de los extranjeros.

Tema 25.- La Provincia en el Régimen Local español. Evolución histórica. La regulación constitucional de la Provincia en España.

Tema 26.- La Diputación Provincial. Atribuciones y régimen de delegaciones. La Comisión de Gobierno: Composición y atribuciones. Estatuto del Diputado Provincial.

Tema 27.- Organización municipal. Organos necesarios y complementarios. El Alcalde. Atribuciones. Tenientes de Alcalde y Concejales delegados.

Tema 28.- Comisiones informativas: Clases, composición y competencias. Las Juntas de Distrito y otros órganos complementarios.

Tema 29.- Regímenes municipales especiales: Concejo abierto, municipios con estatuto jurídico especial. Las Entidades Locales inframunicipales. Organos de gobierno y administración.

Tema 30.- Las Comarcas: Creación y organización. Las áreas metropolitanas. Las Mancomunidades intermunicipales: Creación y organización. Agrupaciones.

Tema 31.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales. Clases de sesiones. Requisitos y procedimientos de constitución y celebración. Acuerdos, Actas y Certificaciones.

Tema 32.- Notificación y publicación de acuerdos y actos locales. Actos que ponen fin a la vía administrativa. Régimen de impugnación de actos y acuerdos locales.

Tema 33.- Relaciones entre las Administraciones Locales, Autonómicas y Estatal. Fórmulas de coordinación y cooperación.

Tema 34.- Competencia de los Entes Locales: Propias, delegadas y asignadas. Capacidad, competencia y obligaciones mínimas.

Tema 35.- La cooperación económica local y su regulación a través del Real Decreto 665/90, de 25 de Mayo: Planes Provinciales, Red Viaria Local, Comarcas de Acción Especial, POL y PENBU. El Fondo de Cooperación Local.

Tema 36.- La economía política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Relaciones de la Economía con otras ciencias.

Tema 37.- Teoría de la producción.

Tema 38.- El capital: sus clases. Ahorro e inversión. Teoría del mercado. Formación de los precios de los diversos tipos de mercado.

Tema 39.- Teoría del consumo.

Tema 40.- Teoría de la distribución. La renta de la tierra. Salarios y precios. Los salarios y el nivel de empleo.

Tema 41.- El interés: Teorías. El beneficio del empresario. Su formación en los diversos tipos de mercado.

Tema 42.- El dinero y el sistema monetario. El mercado del dinero.

Tema 43.- El mercado de capitales. El crédito.

Tema 44.- El ciclo económico. La coyuntura económica.

Tema 45.- La renta nacional y el producto nacional. La distribución funcional y espacial de la renta.

Tema 46.- Los sistemas económicos.

Tema 47.- El comercio internacional. Mercados de divisas. La balanza de pagos.

Tema 48.- Las Comunidades Europeas. Antecedentes y situación actual. Sistema institucional. El Derecho Comunitario: recepción y aplicación en España.

Tema 49.- El Tratado de Maastricht y la Unión Europea. Los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión. El Comité de Regiones.

Tema 50.- Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

Tema 51.- El Presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Distintas técnicas presupuestarias. El Presupuesto de las Entidades Locales. El principio de Presupuesto único. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Prórroga del Presupuesto.

Tema 52.- La Ley General Presupuestaria. Estructura y principios generales. Derechos y obligaciones de la Hacienda Pública.

Tema 53.- El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

Tema 54.- Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

Tema 55.- El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica, económica y formal del impuesto.

Tema 56.- La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración especial de la Deuda Pública.

Tema 57.- El Derecho Tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria. Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos.

Tema 58.- El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El Impuesto extraordinario sobre el Patrimonio. Impuesto sobre Sociedades. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Tema 59.- El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Impuestos especiales. Tasas fiscales y exacciones parafiscales. Precios públicos.

Tema 60.- Impuestos locales no impositivos. Tasas y precios públicos locales. Contribuciones especiales. Impuestos locales: Clasificación. Impuestos sobre bienes inmuebles.

Tema 61.- El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tema 62.- El Impuesto sobre el incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana. La Hacienda Provincial. Recursos de otras Entidades Locales.

Tema 63.- Ordenación del territorio y urbanismo: Principios que informan la Ley del Suelo. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los Entes Locales. El planeamiento: Clases de instrumentos planificadores.

Tema 64.- El planeamiento urbanístico: Clases, contenido y naturaleza jurídica. El Plan General Municipal: Objeto, determinaciones y documentación. Los estándares urbanísticos y las normas de aplicación directa. La participación ciudadana y la colaboración privada en la promoción y tramitación de instrumentos de planeamiento.

Tema 65.- Normas complementarias de planeamiento. Normas subsidiarias de planeamiento. Clases, objeto y determinaciones. Procedimiento de formación y aprobación. Normas de aplicación directa. El Proyecto de Delimitación de suelo urbano.

Tema 66.- Vigencia de los Planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los Planes.

Tema 67.- La ejecución de los planes de ordenación. Polígonos y unidades de actuación. Sistemas de actuación. Los principios de afectación de plusvalía y de justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 68.- Los planes parciales: Objeto, determinaciones y documentación. Los proyectos de urbanización: Objeto, determinaciones y documentación. El estudio de detalle: Objeto, determinaciones, documentación y procedimientos de aprobación.

Tema 69.- La clasificación del suelo. Cesiones obligatorias y costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo: Concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable. Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares.

Tema 70.- Parcelaciones y reparcelaciones: Competencia, legitimación, capacidad, unidad reparcelable. Contenido. Procedimiento general y abreviados. Efectos. Valoraciones: Valor inicial y valor urbanístico.

Tema 71.- La licencia urbanística. Actos sujetos, competencia y procedimientos de otorgamiento. Actos de edificación y uso del suelo sin licencia. Suspensión y revisión de los efectos de la licencia. Clases de ruina y declaración.

Tema 72.- Infracciones urbanísticas: Concepto y clases. Efectos: Personas responsables. Reglas para la aplicación de las sanciones. Competencia y procedimiento.

Tema 73.- Derechos de examen: El importe de los derechos de examen será de 3.000 pesetas.

8.- *Clasificación del órgano de selección:* Categoría primera.

9.- *Modelo de instancia:* Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.

* * *

ANEXO II

PRUEBAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TECNICO DE CULTURA ADJUNTO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

1.- *Clasificación de la plaza:* Grupo A. C.D. 22.
 2.- *Sistema de selección:* Concurso-oposición libre.
 3.- *Requisitos necesarios:* Licenciado en Filosofía y Letras.
 4.- *Méritos valorables:* La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

4.1.- Expediente académico

a) Por grado de Doctor: 1,50 puntos.

b) Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los estudios de la carrera, entre cuyas asignaturas no se computarán las de Religión o Ética, Formación Política o Cívico Social: 0,05 puntos.

4.2.- Experiencia profesional

a) En el desempeño de puestos de similar cometido al convocado en Diputaciones Provinciales, desempeñado en propiedad, por cada mes de servicio: 0,10 puntos. (Hasta un máximo de 4 puntos).

b) Idem, ídem desempeñado con carácter interino o con contrato laboral temporal, por cada mes de servicio: 0,05 puntos. (Hasta un máximo de 4 puntos)

c) Idem, ídem convocadas por otros Municipios de más de 100.000 habitantes, por cada mes de servicio: 0,05 puntos. (Hasta un máximo de 2 puntos).

4.3.- Ejercicios aprobados en pruebas de acceso a plazas de Técnico de Cultura en Diputaciones Provinciales o Municipios de más de 100.000 habitantes.

a) Por cada ejercicio aprobado en plazas de dicha categoría convocadas por la Diputación de Burgos: 0,50 puntos.

b) Idem, ídem convocadas por otras Diputaciones Provinciales o Municipios de más de 100.000 habitantes: 0,25 puntos.

A tales efectos se precisa que sólo se computará una convocatoria y de acreditarse varias, la que ofrezca el mayor número de ejercicios aprobados.

4.4.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por cursos relacionados con la especialidad del puesto de trabajo impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, Universidades, Centros de Enseñanza Superior u Organismos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de las Administraciones Públicas, cuya duración mínima sea de 30 horas (hasta un máximo de 1 punto), conforme a la siguiente escala:

- De 30 horas lectivas	0,25 puntos.
- De 31 a 45 horas lectivas	0,50 "
- De 46 a 77 horas lectivas	0,75 "
- De más de 77 horas lectivas	1,00 "

5.- *Ejercicios:* Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres, de carácter obligatorio y eliminatorios.

5.1.- Primer ejercicio: Consistirá en la elaboración de un tema de composición de carácter general, relacionado con el temario de materias específicas, pero sin coincidir necesariamente con epígrafe concreto, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición

escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

5.2.- Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito tres temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa que seguidamente se especifica. Uno del Grupo I de materias comunes, otro del Grupo II y otro del Grupo III de materias específicas.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

5.3.- Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o dos supuestos prácticos, relativos a materias específicas.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

El Tribunal podrá además mantener, una vez terminado el tercer ejercicio, una entrevista curricular a fin de dirimir posibles empates en puntuación.

5.4.- Duración de los ejercicios: La duración de los ejercicios será fijada libremente por el Tribunal a la vista del contenido del tema o temas o supuestos prácticos a desarrollar.

5.5.- Lectura de los ejercicios: Los tres ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal, en sesión pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente por el mismo se señalen.

5.6.- Normas adicionales al sistema de calificación: El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal para cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. Los correspondientes al ejercicio segundo se distribuirán conforme se indica a continuación:

- Tema del Grupo I (materias comunes): De 0 a 2 puntos.

- Temas de los Grupos II y III (materias específicas): De 0 a 4 puntos cada uno.

6.- *Temario.*

Grupo I (Materias comunes)

Tema 1.- La Constitución española de 1978.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.- Teoría del Estado. Elementos del Estado. Formas de Estado y de Gobierno.

Tema 4.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado, con especial referencia al de Castilla y León.

Tema 5.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6.- La Provincia en el Régimen Local español. Organización provincial. Competencias.

Tema 7.- El Municipio y la organización municipal. Competencias.

Tema 8.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Clases de Administraciones Públicas. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 9.- Las fuentes del Derecho Público. La Ley y sus clases. El Reglamento. Clases de Reglamentos. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 10.- Principios de actuación de la Administración Pública. Unidad. Jerarquía. Competencia. Coordinación. Centralización. Desconcentración. Delegación de atribuciones.

Tema 11.- El acto administrativo. Concepto, clase y elementos.

Tema 12.- Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 13.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia al interesado.

Tema 14.- Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La policía.

Tema 15.- El servicio público. Nociones generales. Modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 16.- La responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 17.- El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto español.

Tema 18.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Grupo II: Materias específicas: Cultura.

Tema 1.- Concepto de Cultura. Sus diferentes acepciones.

Tema 2.- Los contenidos sociales de la Cultura. Formación y desarrollo cultural.

Tema 3.- Sociedad y dinámica cultural. El cambio cultural. Evolución de la Cultura. La Cultura universal.

Tema 4.- Cultura y tiempo libre. El ocio en la sociedad actual.

Tema 5.- Ocio y prácticas culturales en la juventud.

Tema 6.- La mercantilización y el valor simbólico de la Cultura.

Tema 7.- Medios de comunicación social y Cultura.

Tema 8.- El fenómeno festivo como Cultura. Fiestas tradicionales y nuevas creaciones festivas.

Tema 9.- Cultura e industrias culturales. Su situación en España.

Tema 10.- El sector cultural en España ante el proceso de integración europea.

Tema 11.- Los Archivos Nacionales españoles y sus fondos.

Tema 12.- La organización bibliotecaria en España. Su situación actual.

Tema 13.- La evolución de las políticas culturales en Europa hasta nuestros días.

Tema 14.- Organizaciones empresariales patrocinadoras del Arte y la Cultura en Europa.

Tema 15.- El turismo rural. Beneficios económicos, sociales y culturales.

Tema 16.- La demanda turística en el espacio rural. Importancia y características.

Tema 17.- Los recursos turísticos en el espacio rural. Obstáculos e instrumentos para su conservación y desarrollo.

Tema 18.- Rehabilitación arquitectónica y turismo rural.

Tema 19.- Animación socio-cultural y Cultura.

Tema 20.- Animación socio-cultural y gestión cultural.

Tema 21.- Animación socio-cultural y educación. La educación permanente y el tiempo libre.

Tema 22.- Acción cultural y participación social.

Tema 23.- La planificación cultural. Metodología.

Tema 24.- Tipos y estrategias de la planificación cultural.

Tema 25.- Marketing y gestión cultural.

Tema 26.- La animación a la lectura. Sus técnicas.

Tema 27.- La dinámica de grupos. Concepto y funciones. Sus técnicas.

Tema 28.- El folklore en el marco de la animación socio-cultural.

Tema 29.- Los equipamientos culturales. Concepción y aprovechamiento.

Tema 30.- Patrocinio y mecenazgo cultural.

Tema 31.- Las motivaciones del empresario ante el patrocinio de la Cultura.

Tema 32.- Planificación y programación como instrumentos en la gestión de la intervención cultural pública.

Tema 33.- La gestión pública de la Cultura en España. Sus niveles de actuación.

Tema 34.- El papel de las Diputaciones en el desarrollo cultural de los Municipios.

Tema 35.- El Municipio ante la animación socio-cultural en el medio rural.

Tema 36.- El turismo en el espacio rural. Actividades recreativo-deportivas y de animación socio-cultural.

Grupo II: Materias específicas: Geografía, Historia, Arte, Arqueología, Etnografía y Cultura de Burgos.

Tema 1.- Estructura geológica y relieve de la provincia de Burgos.

Tema 2.- Factores climáticos e hidrográficos de la provincia de Burgos.

Tema 3.- Estructura demográfica de la provincia de Burgos.

Tema 4.- Estructura económica de la provincia de Burgos.

Tema 5.- La Prehistoria en la provincia de Burgos. El Burgos prerromano.

Tema 6.- La romanización en la provincia de Burgos.

Tema 7.- La provincia de Burgos en la Edad Media.

Tema 8.- La provincia de Burgos en el siglo XVI.

Tema 9.- La provincia de Burgos en los s.s. XVII y XVIII.

Tema 10.- La provincia de Burgos en los s.s. XIX y XX.

Tema 11.- El arte burgalés anterior a la Edad Media.

Tema 12.- El prerrománico y románico burgalés.

Tema 13.- El gótico en la provincia de Burgos.

Tema 14.- El arte renacentista en la provincia de Burgos.

Tema 15.- El barroco en la provincia de Burgos.

Tema 16.- El arte burgalés en los s.s. XIX y XX.

Tema 17.- Los bienes de interés cultural burgaleses.

Tema 18.- La arquitectura fortificada de Burgos.

Tema 19.- La arquitectura monacal y conventual burgalesa. Características. Su distribución geográfica.

Tema 20.- El Hombre de Atapuerca.

Tema 21.- El megalitismo en la provincia de Burgos.

Tema 22.- Las vías romanas en Burgos.

Tema 23.- La ciudad de Clunia. Su importancia en la Hispania romana.

Tema 24.- Los eremitorios y las necrópolis altomedievales burgaleses.

Tema 25.- El Camino de Santiago en la provincia de Burgos.

Tema 26.- El Consulado del Mar burgalés.

Tema 27.- La arquitectura popular en la provincia de Burgos.

Tema 28.- El ciclo festivo burgalés. Su situación actual.

Tema 29.- Danzas y rituales en la provincia de Burgos. Su situación actual.

Tema 30.- Los cancioneros tradicionales burgaleses.

Tema 31.- La artesanía burgalesa. Su situación actual.

Tema 32.- Los deportes autóctonos de la provincia de Burgos.

Tema 33.- Bibliotecas y archivos burgaleses.

Tema 34.- Los museos de la provincia de Burgos.

Tema 35.- Los recursos culturales de Burgos. Inventario y aprovechamiento.

Tema 36.- El asociacionismo cultural burgalés.

- 7.- *Derechos de examen:* El importe de los derechos de examen será de 3.000 pesetas.
- 8.- *Clasificación del órgano de selección:* Categoría primera.
- 9.- *Modelo de instancia:* Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.

* * *

ANEXO III

PRUEBAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE MEDICO DE GUARDIA PARA EL COMPLEJO "SAN SALVADOR" DE OÑA.

- 1.- *Clasificación de la plaza:* Grupo A. C.D. 22
- 2.- *Sistema de selección:* Concurso-oposición libre.
- 3.- *Requisitos necesarios:* Título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía.
- 4.- *Méritos valorables:* La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

	<u>Puntos</u>
4.1.- Expediente académico	
a) Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los estudios de la carrera, entre cuyas asignaturas no se computarán las de Religión o Etica, Formación Política o Cívico Social o Idiomas	0,05
b) Por grado de Doctor	1,50
4.2.- Experiencia profesional	
a) Por servicios prestados como Médicos de Guardia de Hospitales Psiquiátricos dependientes de Diputaciones, con nombramiento interino o con contrato laboral temporal, por cada mes de servicio (hasta un máximo de 4 puntos)	0,10
4.3.- Certificados y Diplomas	
a) Por Certificados o Diplomas obtenidos en cursos de estudio y/o tratamiento de enfermedades mentales, relacionados con el puesto de trabajo, autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, Facultades de Medicina, Organismos de la Administración Pública Estatal, Autonómica, Local o de Seguridad Social, Colegios o Asociaciones profesionales o Entidades extranjeras, cuya duración mínima sea de 30 horas, (hasta un máximo de 1 punto) conforme a la siguiente escala:	
- De 30 horas lectivas	0,25 puntos
- De 31 a 45 horas lectivas	0,50 "
- De 46 a 77 horas lectivas	0,75 "
- De más de 77 horas lectivas	1,00 "

4.4.- Trabajos y publicaciones científicas.

Por trabajos científicos publicados y aportaciones a reuniones científicas relacionados con el puesto de trabajo (hasta un máximo de 1 punto).

5.- *Ejercicios:* Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres, de carácter obligatorio y eliminatorios.

5.1.- Primer ejercicio: Consistirá en la exposición oral y personal del opositor de una Memoria, de la que entregará copia al Tribunal Calificador, sobre el concepto general de la disciplina propia de la plaza opositada, criterio que éste tenga sobre la especialidad, métodos de trabajo y funcionamiento del servicio en sus distintos aspectos intra y extrahospitalarios.

Los opositores no podrán hacer una lectura literal de la Memoria, pero sí utilizarla como documento de consulta y guión.

Concluida la exposición, el Tribunal podrá pedir a los opositores cuantas aclaraciones crea oportunas.

En este ejercicio se valorará la claridad y orden de ideas y la facilidad de exposición, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis y visión de conjunto.

5.2.- Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito tres temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa que seguidamente se especifica. Uno del Grupo I, de materias comunes, otro del Grupo II y otro del Grupo III, de materias específicas.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

5.3.- Tercer ejercicio: Se desarrollará por escrito y consistirá en realizar dos supuestos prácticos de orden profesional relacionados con la especialidad de Psiquiatría que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

El Tribunal podrá además mantener, una vez terminado el tercer ejercicio, una entrevista curricular, a fin de dirimir posibles empates en puntuación.

5.4.- Duración de los ejercicios: La duración de los ejercicios será fijada libremente por el Tribunal a la vista del contenido del tema o temas o supuestos prácticos a desarrollar.

5.5.- Lectura de los ejercicios: Los tres ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal, en sesión pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente por el mismo se señalen.

5.6.- Normas adicionales al sistema de calificación: El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal para cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. Los correspondientes al ejercicio segundo se distribuirán conforme se indica a continuación:

- Tema del Grupo I (materias comunes): De 0 a 2 puntos.

- Temas de los Grupos II y III (materias específicas): De 0 a 4 puntos cada uno.

6.- *Temario.*

Grupo I (Materias comunes)

Tema 1.- La Constitución Española de 1978.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.- Teoría del Estado. Elementos del Estado. Formas de Estado y de Gobierno.

Tema 4.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado, con especial referencia al de Castilla y León.

Tema 5.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6.- La Provincia en el Régimen Local español. Organización provincial. Competencias.

Tema 7.- El Municipio y la organización municipal. Competencias.

Tema 8.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Clases de Administraciones Públicas. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 9.- Las fuentes del Derecho Público. La Ley y sus clases. El Reglamento. Clases de Reglamentos. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 10.- Principios de actuación de la Administración Pública. Unidad. Jerarquía. Competencia. Coordinación. Centralización. Desconcentración. Delegación de atribuciones.

Tema 11.- El acto administrativo. Concepto, clase y elementos.

Tema 12.- Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 13.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia al interesado.

Tema 14.- Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La policía.

Tema 15.- El servicio público. Nociones generales. Modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 16.- La responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 17.- El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto español.

Tema 18.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Grupo II (Materias específicas de Psiquiatría)

Tema 1.- Trastornos de personalidad: Personalidades extrañas o excéntricas.

Tema 2.- Trastornos de personalidad: Personalidades dramáticas o emocionales.

Tema 3.- Trastornos de personalidad: Personalidades ansiosas o temerosas.

Tema 4.- Trastornos por ansiedad. Conceptos y Etiopatogenia.

Tema 5.- Trastornos por ansiedad: Formas clínicas.

Tema 6.- Trastornos por ansiedad: Tratamiento.

Tema 7.- Trastornos afectivos: Conceptos y clasificación.

Tema 8.- Trastornos afectivos: Etiopatogenia.

Tema 9.- Trastornos afectivos: Psicopatología general de la afectividad.

Tema 10.- Trastornos afectivos: Formas clínicas.

Tema 11.- Trastornos afectivos: Formas especiales.

Tema 12.- Trastornos afectivos: Tratamiento.

Tema 13.- Esquizofrenias: Concepto y Etiopatogenia.

Tema 14.- Esquizofrenias: Psicopatología general.

Tema 15.- Esquizofrenias: Clasificación y formas clínicas.

Tema 16.- Esquizofrenias: Tratamiento.

Tema 17.- Demencias: Concepto y clasificación.

Tema 18.- Demencias: Etiopatogenia.

Tema 19.- Demencias: Psicopatología general.

Tema 20.- Demencias: Formas clínicas y tratamiento.

Tema 21.- Epilepsias: Concepto y clasificación.

Tema 22.- Epilepsias: Formas clínicas.

Tema 23.- Epilepsias: Aspectos psiquiátricos.

Tema 24.- Retraso mental: Concepto y clasificación etiológica.

Tema 25.- Retraso mental: Características de los diversos grados.

Tema 26.- Retraso mental: Prevención y tratamiento.

Tema 27.- Alcoholismo: Concepto y formas clínicas.

Tema 28.- Alcoholismo: Tratamiento.

Tema 29.- Toxicomanías no alcohólicas. Formas clínicas y tratamiento.

Tema 30.- Neurotransmisión y psiquiatría: Conceptos actuales.

Tema 31.- Los Neurolépticos: Aspectos teóricos.

Tema 32.- Los Neurolépticos: Manejo en la práctica diaria.

Tema 33.- Los tranquilizantes menores: Aspectos teóricos.

Tema 34.- Los tranquilizantes menores: Manejo en la práctica diaria.

Tema 35.- Los antidepresivos: Aspectos teóricos.

Tema 36.- Los antidepresivos: Manejo en la práctica diaria.

Tema 37.- Psicofármacos eutimizantes.

Tema 38.- Aspectos legales del ingreso psiquiátrico.

Tema 39.- Las laborterapias.

Tema 40.- El suicidio.

Tema 41.- Urgencias psiquiátricas: Consideraciones generales y clasificación.

Tema 42.- Urgencias psiquiátricas: La agitación psicomotriz.

Tema 43.- Urgencias psiquiátricas: Síndrome confusional agudo.

Tema 44.- Urgencias psiquiátricas: Cuadros convulsivos.

Tema 45.- Urgencias psiquiátricas: Psicofármacos como causa de urgencia.

Grupo III (Materias específicas de Urgencias médicas)

Tema 1.- Fundamentos de electrocardiografía.

Tema 2.- Urgencias en cardiología: Insuficiencia cardíaca aguda.

Tema 3.- Urgencias en cardiología: Cardiopatía isquémica.

Tema 4.- Urgencias en cardiología: Trastorno del ritmo cardíaco.

Tema 5.- Urgencias en cardiología: Parada cardiorespiratoria, su manejo.

Tema 6.- Urgencias respiratorias: Asma bronquial. Actitud terapéutica.

Tema 7.- Urgencias respiratorias: Neumonías.

Tema 8.- Abdomen agudo: Consideraciones generales.

Tema 9.- Abdomen agudo: Actitud terapéutica ante pancreatitis y colecistitis agudas.

Tema 10.- Abdomen agudo: Actitud terapéutica ante perforaciones y apendicitis aguda.

Tema 11.- Abdomen agudo: Hemorragia digestiva.

Tema 12.- Urgencias infecciosas: Síndrome febril.

Tema 13.- Urgencias infecciosas: Infecciones respiratorias más frecuentes.

Tema 14.- Urgencias infecciosas: Infecciones urinarias más comunes.

Tema 15.- Urgencias infecciosas: Infecciones cardiológicas más habituales.

Tema 16.- Urgencias infecciosas: Infecciones dermatológicas más frecuentes.

Tema 17.- Urgencias infecciosas: Infecciones del sistema nervioso central más comunes.

Tema 18.- Urgencias endocrinas: Hipo e Hiperglucemia en diabéticos.

Tema 19.- Urgencias dermatológicas.

Tema 20.- Urgencias oftalmológicas.

Tema 21.- Urgencias nefrourológicas: Retención urinaria y cólico nefrítico.

Tema 22.- Accidente cerebrovascular agudo: Actitud terapéutica.

Tema 23.- Valoración del paciente comatoso.

Tema 24.- Quemaduras: Tratamiento de urgencia.

Tema 25.- Dolor torácico agudo.

Tema 26.- Urticaria, angioedema y anafilaxia: Pauta a seguir.

Tema 27.- Urgencias somáticas en el paciente psiquiátrico crónico.

7.- *Derechos de examen*: El importe de los derechos de examen será de 3.000 pesetas.

8.- *Clasificación del órgano de selección*: Categoría primera.

9.- *Modelo de instancia*: Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura como anexo a la presente Convocatoria.

ANEXO IV

PRUEBAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TECNICO DE COORDINACION DE BIBLIOTECAS (BIBLIOBUS)

1.- *Clasificación de la plaza:* Grupo B. C.D. 19.

2.- *Sistema de selección:* Concurso-oposición libre.

3.- *Requisitos necesarios:* Diplomatura universitaria de Filosofía y Letras (Rama de Geografía e Historia).

4.- *Méritos valorables:* La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

Puntos

1.- Expediente académico

Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los estudios de la carrera, entre cuyas asignaturas no se computarán las de Religión o Ética, Formación Política o Cívico Social y Educación Física 0,05

2.- Experiencia profesional.

Por servicios prestados como Técnicos de Biblioteconomía en la Administración Pública con nombramiento interino o con contrato laboral temporal, por cada mes de servicio (hasta un máximo de 4 puntos) 0,10

3.- Certificados y Diplomas

Por certificados o diplomas obtenidos en cursos relacionados con la especialidad del puesto de trabajo, autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, Facultades de Filosofía y Letras, Organismos de la Administración Pública Estatal, Autónoma y Local, Colegios o Asociaciones profesionales o Entidades extranjeras cuya duración mínima sea de 30 horas (hasta un máximo de 1 punto) conforme a la siguiente escala:

- De 30 horas lectivas 0,25 puntos.
- De 31 a 45 horas lectivas 0,50 "
- De 46 a 77 horas lectivas 0,75 "
- De más de 77 horas lectivas 1,00 "

4.- Trabajos y publicaciones científicas

Por trabajos científicos publicados y aportaciones a reuniones científicas relacionadas con el puesto de trabajo, atendida su calidad y extensión (hasta un máximo de 1 punto) 1,00

5.- *Ejercicios:* Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres, de carácter obligatorio y eliminatorios.

5.1.- Primer ejercicio: Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito un tema de carácter general relacionado con el temario de materias específicas, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, señalado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio.

Se valorarán los conocimientos del opositor, el nivel de formación general y la claridad de exposición.

5.2.- Segundo ejercicio: Consistirá en contestar, por escrito cuatro temas extraídos al azar del temario adjunto a la convocatoria, uno de cada Grupo.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

5.3.- Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito dos supuestos prácticos de orden profesional que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

El Tribunal podrá además mantener, una vez terminado el tercer ejercicio, una entrevista curricular a fin de dirimir posibles empates en puntuación.

5.4.- Duración de los ejercicios: La duración de los ejercicios será fijada libremente por el Tribunal a la vista del contenido del tema o temas o supuestos prácticos a desarrollar.

5.5.- Lectura de los ejercicios: Los tres ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal, en sesión pública, y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente por el mismo se señalen.

5.6.- Normas adicionales al sistema de calificación: El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal para cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. Los correspondientes al segundo ejercicio se distribuirán conforme se indica a continuación:

- Tema de Derecho Político y Constitucional: De 0 a 1 punto.

- Temas relacionados con la especialidad: De 0 a 3 puntos en cada uno de los temas de los Grupos II, III y IV.

6.- *Temario.*

Grupo I: Derecho Político y Constitucional.

Tema 1.- La Constitución española de 1978.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.- Teoría del Estado. Elementos del Estado. Formas de Estado y de Gobierno.

Tema 4.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado, con especial referencia al de Castilla y León.

Tema 5.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6.- La Provincia en el Régimen Local español. Organización provincial. Competencias.

Tema 7.- El Municipio y la organización municipal. Competencias.

Tema 8.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Clases de Administraciones Públicas. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 9.- Las fuentes del Derecho Público. La Ley y sus clases. El Reglamento. Clases de Reglamentos. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 10.- Principios de actuación de la Administración Pública. Unidad. Jerarquía. Competencia. Coordinación. Centralización. Desconcentración. Delegación de atribuciones.

Tema 11.- El acto administrativo. Concepto, clase y elementos.

Tema 12.- Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Grupo II: Bibliotecas.

Tema 1.- El libro manuscrito y el libro impreso. Terminología.

Tema 2.- La imprenta en España en el siglo XV.

Tema 3.- La imprenta en España, siglos XVI al XX.

Tema 4.- Las bibliotecas: Edad Antigua y Media. Especial referencia a las españolas.

Tema 5.- Las bibliotecas: Siglos XVI, XVII y XVIII. Especial referencia a las españolas.

Tema 6.- Las bibliotecas en el siglo XIX. Influencia de las medidas políticas en las bibliotecas españolas.

Tema 7.- Las bibliotecas públicas en la actualidad. La organización bibliotecaria española. Clases de bibliotecas.

Tema 8.- Las grandes bibliotecas españolas.

Tema 9.- Bibliotecas burgalesas. Fondos.

Tema 10.- Entrada de fondos bibliográficos: selección, compra y donación.

Tema 11.- Preparación e ingreso de los fondos bibliográficos.

Tema 12.- La catalogación bibliográfica. Clases de catálogos.

Tema 13.- Clasificación bibliográfica. Tipos. La CDU. Los encabezamientos de materias.

Tema 14.- Tratamiento de los fondos bibliográficos españoles.

Tema 15.- Los diferentes servicios de la biblioteca pública: referencia, información.

Tema 16.- El control bibliográfico. El Depósito Legal. La propiedad intelectual.

Tema 17.- La bibliografía. Las bibliografías nacionales. Bibliografía burgalesa.

Grupo III: Animación a la lectura.

Tema 1.- Técnicas de animación socio-cultural. Sensibilización y captación. Trabajos de grupo. Técnicas para un proceso de desarrollo comunitario.

Tema 2.- La creación de una biblioteca viva. Sus técnicas.

Tema 3.- Concepto de lectura. Algunas interpretaciones.

Tema 4.- El proceso lectivo. Métodos en la enseñanza de la lectura. La lectura eficaz. La legibilidad. La lectura rápida.

Tema 5.- Exigencias de la lectura. Sus enemigos.

Tema 6.- Tipos de lectura.

Tema 7.- Motivaciones lectivas. Hábitos de lectura.

Tema 8.- Diferentes modos de leer. Tiempos y momento.

Tema 9.- Los lectores: características y tipos.

Tema 10.- El sexo y la edad de lectura. Las afinidades lectivas. La relación lector-autor.

Tema 11.- Lectores infantiles y juveniles.

Tema 12.- La lectura como signo de madurez. Los no lectores.

Tema 13.- El interés y el modo de leer, según el género literario.

Tema 14.- Rasgos de la literatura y la lectura infantil y juvenil.

Tema 15.- El arte de la lectura. Problemas y soluciones.

Tema 16.- La animación a la lectura. Sus técnicas. La orientación a la lectura en el medio rural.

Tema 17.- La orientación del lector. La selección lectiva.

Tema 18.- El texto impreso y lo audiovisual. Lectura y calidad.

Grupo IV: Historia y Geografía burgalesa.

Tema 1.- La estructura y el relieve de la Provincia de Burgos.

Tema 2.- Clima, vegetación e hidrografía de la Provincia de Burgos.

Tema 3.- Estructura demográfica de la Provincia de Burgos.

Tema 4.- La actividad económica en la Provincia de Burgos.

Tema 5.- Prehistoria e historia antigua de la Provincia de Burgos.

Tema 6.- La Provincia de Burgos durante la Edad Media.

Tema 7.- La Provincia de Burgos durante la Edad Moderna.

Tema 8.- La Provincia de Burgos durante la Edad Contemporánea.

Tema 9.- Arte antiguo y medieval en la Provincia de Burgos.

Tema 10.- Arte de los siglos XVI al XX en la Provincia de Burgos.

Tema 11.- La literatura y la música en la Provincia de Burgos.

Tema 12.- La imprenta y la prensa en la Provincia de Burgos.

Tema 13.- Tradiciones y costumbres burgalesas.

7.- *Derechos de examen*: El importe de los derechos de examen será de 2.500 pesetas.

8.- *Clasificación del órgano de selección*: Categoría segunda.

9.- *Modelo de instancia*: Las solicitudes se formularán conforme al modelo de instancia anexo.

ANEXO V

PRUEBAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE DELINEANTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

1.- *Clasificación de la plaza*: Grupo C. C.D. 17.

2.- *Sistema de selección*: Concurso-oposición libre.

3.- *Requisitos necesarios*: Formación Profesional de segundo grado (Rama de Delineación).

4.- *Méritos valorables*: La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

4.1.- Expediente académico

Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los estudios de la carrera, entre cuyas asignaturas no se computarán las de Religión o Ética, Formación Política o Cívico Social: 0,05 puntos.

4.2.- Experiencia profesional

a) En el desempeño de puestos de Delineante en Diputaciones Provinciales, desempeñado en propiedad, por cada mes de servicio: 0,10 puntos. (Hasta un máximo de 4 puntos).

b) Idem, idem desempeñado con carácter interino o con contrato laboral temporal, por cada mes de servicio: 0,05 puntos. (Hasta un máximo de 4 puntos).

c) Idem, idem en Ayuntamientos de Municipios de más de 100.000 habitantes, por cada mes de servicio: 0,05 puntos. (Hasta un máximo de 2 puntos).

4.4.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por cursos relacionados con la especialidad del puesto de trabajo impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, Universidades, Centros de Enseñanza Superior u Organismos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de las Administraciones Públicas, cuya duración mínima sea de 30 horas (hasta un máximo de 1 punto), conforme a la siguiente escala:

- De 30 horas lectivas	0,25 puntos.
- De 31 a 45 horas lectivas	0,50 "
- De 46 a 77 horas lectivas	0,75 "
- De más de 77 horas lectivas	1,00 "

5.- *Ejercicios*: Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres, de carácter obligatorio y eliminatorios.

5.1.- Primer ejercicio: Consistirá en la elaboración de un tema de composición de carácter general, relacionado con el temario de materias específicas, pero sin coincidir necesariamente con epígrafe concreto, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

5.2.- Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito tres temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa que seguidamente se especifica. Uno del Grupo I de materias comunes, otro del Grupo II y otro del Grupo III de materias específicas.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

5.3.- Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o dos supuestos prácticos de orden profesional.

El Tribunal podrá además mantener, una vez terminado el tercer ejercicio, una entrevista curricular a fin de dirimir posibles empates en puntuación.

5.4.- Duración de los ejercicios: La duración de los ejercicios será fijada libremente por el Tribunal a la vista del contenido del tema o temas o supuestos prácticos a desarrollar.

5.5.- Lectura de los ejercicios: Los tres ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal, en sesión pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente por el mismo se señalen.

5.6.- Normas adicionales al sistema de calificación: El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal para cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. Los correspondientes al ejercicio segundo se distribuirán conforme se indica a continuación:

- Tema del Grupo I (materias comunes): De 0 a 2 puntos. - Temas de los Grupos II y III (materias específicas): De 0 a 4 puntos cada uno.

6.- Temario.

Grupo I (Materias comunes)

Tema 1.- La Constitución Española de 1978.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.- Teoría del Estado. Elementos del Estado. Formas de Estado y de Gobierno.

Tema 4.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado, con especial referencia al de Castilla y León.

Tema 5.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6.- La Provincia en el Régimen Local español. Organización provincial. Competencias.

Tema 7.- El Municipio y la organización municipal. Competencias.

Tema 8.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Clases de Administraciones Públicas. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Grupo II : Materias específicas.

Tema 1.- Perpendiculares. Diferentes problemas. Casos de que el punto esté contenido en la recta o exterior.

Tema 2.- Rectas paralelas. Problemas con utilización del compás y con plantilla.

Tema 3.- Angulos. Construcción de ángulos iguales. Suma, resta y división de ángulos.

Tema 4.- Angulos. Trazado de la bisectriz. Aplicaciones a rectas concurrentes. Otros problemas.

Tema 5.- Triángulos. Problemas sobre construcción de triángulos.

Tema 6.- Polígonos regulares. Construcción del pentágono, exágono, heptágono, octógono y eneágono: diferentes casos.

Tema 7.- Polígonos regulares. Inscripción en una circunferencia de un polígono regular con un número cualquiera de lados.

Tema 8.- Tangentes. Construcción de rectas y circunferencias tangentes. Enlaces de rectas y curvas.

Tema 9.- Tangentes. Construcciones de circunferencias tangentes entre sí. Enlace de curvas.

Tema 10.- Construcción del óvalo y ovoide.

Tema 11.- Construcción de cónicas: elipse, hipérbola y parábola.

Tema 12.- Proporcionalidad y semejanza. Construcción de segmentos y polígonos proporcionales a una razón dada.

Tema 13.- Rectificación de la circunferencia y de un arco de circunferencia. Métodos.

Tema 14.- Escalas: construcción, comprobación y uso.

Grupo III : Materias específicas.

Tema 1.- Representación de las piezas. Líneas vistas y ocultas. Vistas principales. Vistas necesarias. Ejemplos.

Tema 2.- Croquizado. Papeles a emplear. Proceso normal en la ejecución de los croquis. Normas en la acotación de los croquis.

Tema 3.- Formatos. Formas de obtener los formatos. Dimensiones de los formatos. Lista de despiece.

Tema 4.- Acotaciones. Reglas en la consignación de medidas. Normas en la acotación de los cuerpos geométricos fundamentales.

Tema 5.- Secciones o cortes. Particularidades sobre secciones. Secciones parciales.

Tema 6.- Sistema diétrico. Generalidades. Alfabeto del punto, recta y plano.

Tema 7.- Proyección axonométrica. Generalidades. Alfabeto del punto, recta y plano.

Tema 8.- Perspectiva caballera. Generalidades. Elementos fundamentales.

Tema 9.- Perspectiva cónica. Generalidades y fundamento de la perspectiva cónica. Elección del punto de vista y línea horizonte.

Tema 10.- Planos acotados. Generalidades. Cota de un punto. Desnivel. Curvas de nivel. Línea de máxima pendiente.

Tema 11.- Coordenadas octogonales y polares. Cálculo de coordenadas. Coordenadas absolutas y relativas.

Tema 12.- Métodos planimétricos.

Tema 13.- Métodos altimétricos o de nivelación.

Tema 14.- Terrenos. Representación. Planos topográficos. Trazado de perfiles. Formas del terreno. Aplicaciones.

Tema 15.- Perfiles transversales: tipos. Desmontes y terraplenes. Tipos de taludes.

Tema 16.- Movimiento de tierras: explanaciones y cubriciones.

Tema 17.- Alineaciones y rasantes.

Tema 18.- Medios, aparatos y sistemas de obtención de datos para levantamiento de planos.

7.- *Derechos de examen*: El importe de los derechos de examen será de 2.000.- pesetas.

8.- *Clasificación del órgano de selección*: Categoría tercera.

9.- *Modelo de instancia*: Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.

* * *

ANEXO VII

PRUEBAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UN PUESTO DE TRABAJO DE PSICOLOGO PARA EL COMPLEJO "SAN SALVADOR" DE OÑA.

1.- *Clasificación del puesto*: Nivel de titulación: Título Superior.

2.- *Sistema de selección*: Concurso-oposición libre.

3.- *Requisitos necesarios*: Título de Licenciado en Psicología.

4.- *Méritos valorables*: La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

4.1.- Expediente académico

a) Por grado de Doctor: 1,50 puntos.

b) Por cada matrícula de honor o sobresaliente en los estudios de la carrera, entre cuyas asignaturas no se computarán las de Religión o Ética, Formación Política o Cívico Social: 0,05 puntos.

4.2.- Experiencia profesional

a) En el desempeño de puestos de similar cometido al convocado en Diputaciones Provinciales, desempeñado en propiedad, por cada mes de servicio: 0,10 puntos. (Hasta un máximo de 4 puntos).

b) Idem, ídem desempeñado con carácter interino o con contrato laboral temporal, por cada mes de servicio: 0,05 puntos. (Hasta un máximo de 4 puntos)

c) Idem, ídem en Ayuntamientos de Municipios de más de 100.000 habitantes, por cada mes de servicio: 0,05 puntos. (Hasta un máximo de 2 puntos).

4.3.- Ejercicios aprobados en pruebas de acceso a plazas de Psicólogo en Diputaciones Provinciales o Municipios de más de 100.000 habitantes.

a) Por cada ejercicio aprobado en plazas de dicha categoría convocadas por la Diputación de Burgos: 0,50 puntos.

b) Idem, ídem convocadas por otras Diputaciones Provinciales o Municipios de más de 100.000 habitantes: 0,25 puntos.

A tales efectos se precisa que sólo se computará una convocatoria y de acreditarse varias, la que ofrezca el mayor número de ejercicios aprobados.

4.4.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por cursos de estudios y/o diagnóstico de enfermedades mentales relacionados con el puesto de trabajo y el Centro hospitalario a que se halla adscrito, impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, Universidades, Centros de Enseñanza Superior u Organos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de las Administraciones Públicas, cuya duración mínima sea de 30 horas (hasta un máximo de 1 punto), conforme a la siguiente escala:

- De 30 horas lectivas	0,25 puntos.
- De 31 a 45 horas lectivas	0,50 "
- De 46 a 77 horas lectivas	0,75 "
- De más de 77 horas lectivas	1,00 "

5.- Ejercicios: Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres, de carácter obligatorio y eliminatorios.

5.1.- Primer ejercicio: Consistirá en la elaboración de un tema de composición de carácter general, relacionado con el temario de materias específicas, pero sin coincidir necesariamente con epígrafe concreto, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

5.2.- Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito tres temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa que seguidamente se especifica. Uno del Grupo I de materias comunes, y dos del Grupo II de materias específicas.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

5.3.- Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o dos supuestos prácticos, relativos a materias específicas.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

El Tribunal podrá además mantener, una vez terminado el tercer ejercicio, una entrevista curricular a fin de dirimir posibles empates en puntuación.

5.4.- Duración de los ejercicios: La duración de los ejercicios será fijada libremente por el Tribunal a la vista del contenido del tema o temas o supuestos prácticos a desarrollar.

5.5.- Lectura de los ejercicios: Los tres ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal, en sesión pública y ten-

drá lugar en los días y horas que oportunamente por el mismo se señalen.

5.6.- Normas adicionales al sistema de calificación: El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal para cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. Los correspondientes al ejercicio segundo se distribuirán conforme se indica a continuación:

- Tema del Grupo I (materias comunes): De 0 a 2 puntos.

- Temas de los Grupos II y III (materias específicas): De 0 a 4 puntos cada uno.

6.- Temario.

Grupo I (Materias comunes)

Tema 1.- La Constitución Española de 1978.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3.- Teoría del Estado. Elementos del Estado. Formas de Estado y de Gobierno.

Tema 4.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado, con especial referencia al de Castilla y León.

Tema 5.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6.- La Provincia en el Régimen Local español. Organización provincial. Competencias.

Tema 7.- El Municipio y la organización municipal. Competencias.

Tema 8.- La Administración Pública en el ordenamiento español. Clases de Administraciones Públicas. Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 9.- Las fuentes del Derecho Público. La Ley y sus clases. El Reglamento. Clases de Reglamentos. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 10.- Principios de actuación de la Administración Pública. Unidad. Jerarquía. Competencia. Coordinación. Centralización. Desconcentración. Delegación de atribuciones.

Tema 11.- El acto administrativo. Concepto, clase y elementos.

Tema 12.- Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Grupo II : Materias específicas.

Tema 1.- Psicobiología del desarrollo.

Tema 2.- Drogas y cerebro.

Tema 3.- Psiconeurobiología del lenguaje.

Tema 4.- Psicopatología del lenguaje.

Tema 5.- Psicopatología de la afectividad.

Tema 6.- Psicopatología del pensamiento.

Tema 7.- Psicopatología de la percepción.

Tema 8.- Neuropsicología de la memoria.

Tema 9.- Psicopatología de la memoria.

Tema 10.- Síndromes de deterioro psicológico.

Tema 11.- Demencias.

Tema 12.- Exploración neuropsicológica.

Tema 13.- Evaluación-exploración de la inteligencia.

Tema 14.- Evaluación-exploración de la personalidad.

Tema 15.- Evaluación-exploración de los trastornos psicopatológicos.

Tema 16.- Evaluación de la vejez.

Tema 17.- Evaluación psicofisiológica.

Tema 18.- Evaluación ambiental.

Tema 19.- Trastorno por dependencia del alcohol.

Tema 20.- Clasificación de las enfermedades mentales según DSM III R.

Tema 21.- Clasificación de las enfermedades mentales según CIE 10.

Tema 22.- Trastornos de ansiedad.

Tema 23.- Psicobiología del stress.

Tema 24.- Tratamiento y prevención del stress.

Tema 25.- Control humoral de la conducta.

Tema 26.- Psicobiología de la motivación y de la emoción.

Tema 27.- Trastornos nutricionales e implicaciones psicofarmacológicas.

Tema 28.- Psico-neurodiagnóstico por la imagen.

Tema 29.- Técnicas de estudio del sistema nervioso.

Tema 30.- Fundamentos biológicos de la conducta.

Tema 31.- Neuropsicología del dolor y su tratamiento.

Tema 32.- Técnicas psicosenoriales.

Tema 33.- Psicopatología de los desórdenes emocionales y depresión.

Tema 34.- Etiopatogenia y psicopatología de la esquizofrenia.

Tema 35.- Epidemiología y prevención psicológica.

Tema 36.- Psicobioestadística.

Tema 37.- Sexualidad infantil y sus alteraciones y/o disfunciones y tratamiento.

Tema 38.- Sexualidad masculina.

Tema 39.- Sexualidad femenina.

Tema 40.- Trastornos psicósomáticos y trastornos comportamentales.

Tema 41.- Psicopatología de la escolaridad.

Tema 42.- Las oligofrenias.

Tema 43.- Alteraciones del esquema corporal y de la identidad personal.

Tema 44.- Alteraciones de la psicomotricidad.

Tema 45.- Psicobiología del sueño y sus alteraciones.

Tema 46.- Trastornos de la atención y de la conciencia.

Tema 47.- Trastornos de la orientación temporal y espacial.

Tema 48.- Psicología oncológica.

Tema 49.- Psicología deportiva.

Tema 50.- El papel del Psicólogo en la Unidad del Dolor.

Tema 51.- La sinaptonogénesis en las distintas alteraciones psíquicas.

Tema 52.- Etapas del desarrollo: pubertad.

Tema 53.- Etapas del desarrollo: adolescencia.

Tema 54.- Etapas del desarrollo: edad adulta.

Tema 55.- La enfermedad epiléptica.

Tema 56.- Las personalidades psicopáticas.

Tema 57.- El autismo infantil.

Tema 58.- La anorexia nerviosa y psicoterapia.

Tema 59.- Paidopsicología: trastornos de las funciones biológicas.

Tema 60.- Técnicas psicoterapéuticas basadas en el condicionamiento clásico.

Tema 61.- Técnicas basadas en el condicionamiento operante.

Tema 62.- Técnicas basadas en la teoría del aprendizaje social.

Tema 63.- Entrevista conductual.

Tema 64.- Terapia de grupo con cognitivo conductual.

Tema 65.- Medicina conductual.

Tema 66.- Técnicas terapéuticas cognitivas y de autocontrol.

Tema 67.- Hospital de Día.

Tema 68.- Terapia socio-recreativa y ludoterapia.

Tema 69.- Laborterapia-ergoterapia.

Tema 70.- Talleres protegidos y puentes asistenciales.

Tema 71.- Funciones del Terapeuta Ocupacional.

Tema 72.- Psicomotricidad. Expresión plástica y artística.

7.- *Derechos de examen*: El importe de los derechos de examen será de 3.000 ptas.

8.- *Clasificación del órgano de selección*: Categoría primera.

9.- *Modelo de instancia*: Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo de instancia anexo.

* * *

ANEXO VIII

PRUEBAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UN PUESTO DE PROFESOR DE DIBUJO ARTISTICO DE LA ACADEMIA PROVINCIAL DE DIBUJO.

1.- *Clasificación del puesto*: Nivel de titulación: Título Superior.

2.- *Sistema de selección*: Concurso-oposición libre.

3.- *Centro de destino*: Academia Provincial de Dibujo.

4.- *Requisitos necesarios*: Licenciado en Bellas Artes o Técnico de Grado Superior.

5.- *Méritos valorables*: La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

1.- Titulaciones académicas

El Tribunal valorará libremente la acreditación de otras titulaciones académicas, de 0 a 2 puntos.

2.- Experiencia docente

Por mes de docencia en centros públicos o privados reconocidos oficialmente: 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

Las fracciones inferiores al mes se computarán en proporción al valor asignado a la puntuación por mes de docencia.

3.- Méritos artísticos

Exposiciones, certámenes y cursos de perfeccionamiento profesional relacionados con la especialidad de Dibujo Artístico, premios, becas y otras distinciones, serán valoradas libremente por el Tribunal Calificador de 0 a 2 puntos.

6.- *Ejercicios*: Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres, de carácter obligatorio y eliminatorios.

6.1.- Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo oral de una unidad didáctica de acuerdo con la materia que se va a impartir y cuyo tema será propuesto libremente por el Tribunal.

Los opositores podrán emplear un tiempo de cinco minutos para preparar un guión o esquema.

6.2.- Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una mancha, en formato de 100 x 70 cms., utilizando como modelo una escultura clásica, desarrollándose en dos jornadas de mañana y una de tarde.

6.3.- Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de una copia del natural de un bodegón, en formato de 60 x 51 cms., en color y con técnica libre, desarrollándose en una jornada de mañana y otra de tarde.

6.4.- Duración de los ejercicios: La duración de los ejercicios será fijada libremente por el Tribunal a la vista del contenido de las pruebas a realizar.

6.5.- Destino de las obras: En todo caso se establece que los ejercicios realizados, por formar parte del expediente, quedarán en depósito de la Diputación.

6.6.- Lectura del primer ejercicio: El primer ejercicio será expuesto por los opositores ante el Tribunal, en sesión pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente por el mismo se señalen.

7.- *Derechos de examen*: El importe de los derechos de examen será de 3.000 ptas.

8.- *Clasificación del órgano de selección*: Categoría primera.

9.- *Modelo de instancia*: Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura como anexo a la presente convocatoria.

* * *

ANEXO XI

PRUEBAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UN PUESTO DE TRABAJO DE OPERARIO DE SERVICIOS VARIOS PARA LA RESIDENCIA DE ANCIANOS DE SAN MIGUEL DEL MONTE DE MIRANDA DE EBRO.

1.- *Clasificación del puesto*: Nivel de titulación, Certificado de Escolaridad.

2.- *Sistema de selección*: Concurso-oposición libre.

3.- *Centro de destino*: Residencia de Ancianos de San Miguel del Monte de Miranda de Ebro.

4.- *Requisitos necesarios*: Certificado de Escolaridad.

5.- *Méritos valorables*: La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

5.1.- Titulaciones

- Formación Profesional de primer grado ramas Metal, Electricidad, Madera, 2,00 puntos.

5.2.- Certificados y Diplomas

Cursos de Metal, Electricidad y Ebanistería relacionados con el puesto de trabajo dispensados por el INEM, (hasta un máximo de 1 punto), conforme a la siguiente escala:

- Hasta 100 horas lectivas	0,25 puntos.
- De 101 a 200 horas lectivas	0,50 "
- De 201 a 300 horas lectivas	0,75 "
- De más de 300 horas lectivas	1,00 "

6.- *Ejercicios*: Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres, de carácter obligatorio y eliminatorios.

6.1.- Primer ejercicio: Consistirá en la escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal y la resolución de cuatro operaciones aritméticas elementales.

6.2.- Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un test pedagógico sobre preguntas elementales de cultura general.

6.3.- Tercer ejercicio: Consistirá en realizar las pruebas de tipo práctico que establezca el Tribunal relacionadas con el puesto de trabajo, y que podrá comprender, entre otras materias, conocimientos elementales sobre Ebanistería, Fontanería, Calefacción y Electricidad.

6.4.- Duración de los ejercicios: La duración de los ejercicios será fijada libremente por el Tribunal a la vista del contenido de las pruebas a realizar, pudiendo además mantener, discrecionalmente, una vez finalizado el tercer ejercicio, una entrevista curricular, a fin de dirimir posibles empates en puntuación.

7.- *Derechos de examen*: El importe de los derechos de examen será de 200 pesetas.

8.- *Clasificación del órgano de selección*: Categoría quinta.

9.- *Modelo de instancia*: Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como anexo a la presente convocatoria.

* * *

ANEXO XII

PRUEBAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UN PUESTO DE TRABAJO DE COCINERO A PARA LA RESIDENCIA DE ANCIANOS DE SAN MIGUEL DEL MONTE DE MIRANDA DE EBRO.

1.- *Clasificación del puesto*: Nivel de titulación, Certificado de Escolaridad.

2.- *Sistema de selección*: Concurso-oposición libre.

3.- *Centro de destino*: Residencia de Ancianos de San Miguel del Monte de Miranda de Ebro.

4.- *Requisitos necesarios*: Certificado de Escolaridad.

5.- *Méritos valorables*: La fase de concurso se desarrollará conforme al siguiente baremo de méritos:

	<u>Puntos</u>
5.1.- Titulaciones	
- Formación Profesional de primer grado rama Cocinero:	2,00
5.2.- Experiencia profesional	
a) Por servicios prestados como Cocinero/a en Centros asistenciales de Diputaciones Provinciales, con nombramiento interino o con contrato laboral temporal, por cada mes de servicio (hasta un máximo de 4 puntos)	0,10
b) Idem como Cocinero/a en empresas privadas, por cada mes de servicio (hasta un máximo de 3 puntos)	0,05
5.3.- Certificados y Diplomas	
a) Cursos de Cocinero dispensados por el INEM, (hasta un máximo de 1 punto), conforme a la siguiente escala:	
- Hasta 100 horas lectivas	0,25 puntos.
- De 101 a 200 horas lectivas	0,50 "
- De 201 a 300 horas lectivas	0,75 "
- De más de 300 horas lectivas	1,00 "

6.- *Ejercicios*: Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres, de carácter obligatorio y eliminatorios.

6.1.- Primer ejercicio: Consistirá en la escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal y la resolución de cuatro operaciones aritméticas elementales.

6.2.- Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un test pedagógico sobre preguntas elementales de cultura general.

6.3.- Tercer ejercicio: Consistirá en realizar una prueba práctica de orden profesional que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

6.4.- Duración de los ejercicios: La duración de los ejercicios será fijada libremente por el Tribunal a la vista del contenido de las pruebas a realizar, pudiendo además mantener, discrecionalmente, una vez finalizado el tercer ejercicio, una entrevista curricular, a fin de dirimir posibles empates en puntuación.

7.- *Derechos de examen*: El importe de los derechos de examen será de 200 pesetas.

8.- *Clasificación del órgano de selección*: Categoría quinta.

9.- *Modelo de instancia*: Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como anexo a la presente convocatoria.

* * *



CONVOCATORIA PARA PROVEER INTERINAMENTE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO PROGRAMADOR-OPERADOR DE INFORMATICA DE NIVEL FP II

El Pleno de la Corporación, como órgano competente a tenor de lo señalado en el art. 26.1 h) del Reglamento Orgánico de la Entidad, de conformidad con el dictamen favorable adoptado por unanimidad por la Comisión de Personal en su reunión del día 31 de enero de 1995, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1995 prestó su aprobación a la presente convocatoria, la cual se regirá por las siguientes

B A S E S

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión interina de una plaza de Programador-Operador de Informática de nivel de titulación F.P. II para el Departamento de Proceso de Datos de esta Entidad Provincial, de conformidad con las normas para la selección del personal interino que al efecto señalan el artículo 31 del Real Decreto 2223/84 y la Orden de 28 de febrero de 1986, de aplicación supletoria al personal de Administración Local.

Segunda.- Régimen de Trabajo.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, desempeñándose en régimen de jornada flexible, en iguales términos que el personal del Palacio Provincial.

Tercera.- Puestos de trabajo máximos a proveer.

Se declara expresamente que el Tribunal Calificador que se constituya al efecto para juzgar el Concurso de méritos y pruebas elementales de selección a que se contrae la presente convocatoria, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de los respectivos puestos de trabajo convocados.

Cuarta.- Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

1.º Encontrarse en posesión de la titulación de Formación Profesional II en Informática, o equivalente, o en condiciones de obtenerla, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.º Conocimientos en sistema operativo OS/400 y operación en equipos IBM AS/400.

3.º Conocimientos de lenguaje COBOL.

Quinta.- Criterios selectivos:

1.º Experiencia en programación y herramientas software del OS/400.

2.º Conocimiento de plataformas PC.

3.º Cualquier otro conocimiento operativo de carácter informático.

Sexta.- Pruebas selectivas:

Quienes cumplan los requisitos, serán citados por correo para la realización de las siguientes pruebas:

1.º Prueba teórico-práctica sobre operación de equipo AS400 y sobre conocimientos de herramientas "software" y lenguaje COBOL.

2.º Entrevista opcional.

Septima.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la Base Cuarta, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y de que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo que determina el art. 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de 30/1992, de 26 de Diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte

días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Dichas instancias irán acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados a que se refiere la Base Quinta de la presente convocatoria.

A tal efecto, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho.

Octava.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de veinte días naturales, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma Resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y horas de valoración de los méritos alegados, así como de la celebración de las pruebas elementales de selección.

La publicación de dicha Resolución en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Burgos, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Novena.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de los méritos y pruebas elementales de selección de la presente convocatoria, que tendrá la categoría tercera a los efectos que se preven en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de Marzo, estará compuesto en la forma que sigue:

Presidente:

- El de la Corporación y por delegación el Diputado Presidente de la Comisión de Informática de la Diputación.

Vocales:

- El Jefe de la Sección de Proceso de Datos o en su defecto un Técnico de Informática de la Entidad con titulación superior a la del puesto convocado.

- Un programador-operador perteneciente a la plantilla de personal funcionario de la Entidad, o en su defecto a la plantilla de personal laboral.

- 2 Técnicos en Informática ajenos al personal de esta Diputación y designados por el Presidente del Tribunal.

Secretario:

- El Secretario de la Corporación y por delegación el Oficial Mayor de la Entidad.

Décima.- Plazo para la resolución de la convocatoria.

El plazo para la resolución de la presente convocatoria en ningún caso será superior a un mes, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Undécima.- Nombramiento.

Valoradas las circunstancias alegadas y realizadas las pruebas y acreditado por los aspirantes que se reúnen las condiciones exigidas, el declarado apto será nombrado por el órgano competente, debiendo figurar en la resolución de nombramiento la obligatoriedad de que el personal nombrado dé cumplimiento, dentro del plazo posesorio de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, a lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y art. 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

Burgos, 9 de marzo de 1995.- El Presidente, Vicente Orden Vigara.- El Secretario, José María Manero Frías.

* * *

CONVOCATORIA PARA PROVEER POR TURNO DE TRASLADO INTERNO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO PARA LOS SERVICIOS GENERALES DEL PALACIO PROVINCIAL

El Pleno de la Corporación, como órgano competente a tenor de lo señalado en el art. 26.1 h) del Reglamento Orgánico de la Entidad, de conformidad con el dictamen favorable adoptado por unanimidad por la Comisión de Personal en reunión del día 15 de febrero de 1995, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1995 aprobó la presente convocatoria, la cual se regirá por las siguientes

BASES

Primera.- *Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por turno de traslado interno y mediante concurso de méritos, entre funcionarios titulares de plaza de esta Entidad en propiedad de igual Escala, Subescala y Clase, de una plaza de Administrativo para los Servicios Generales del Palacio Provincial.

Segunda.- *Eficacia de los traslados.*

Los aspirantes elegirán sus puestos por riguroso orden de puntuación.

Por otra parte se precisa que, si como consecuencia de la selección practicada por la Comisión de Valoración, la plaza convocada fuera cubierta por personal no adscrito a los servicios del Consorcio Hospitalario, los aspirantes con puntuación inmediata inferior podrán optar subsidiariamente a las plazas que aquellos dejaran vacantes.

Tercera.- *Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.*

a) Pertener como funcionario de carrera a la plantilla de personal de esta Entidad con plaza de igual Escala, Subescala y Clase que la de la plaza convocada.

b) Hallarse en la situación administrativa de activo.

En todo caso, los trabajadores que cubran plazas proveídas por concurso de traslados, no podrán volver a concursar hasta que hayan completado dos años de antigüedad en el nuevo puesto de trabajo.

Cuarta.- *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso de méritos, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la Base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen en caso de ser propuestos a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, dado el carácter provincial del concurso.

Dichas instancias irán acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados a que se refiere la Base Sexta de la presente convocatoria.

A tal efecto, se precisa expresamente, que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

Quinta.- *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma resolución se incluirá la composición de la Comisión de Valoración, el lugar, fecha y hora de valoración de los méritos alegados.

Sexta.- *Méritos valorables.*

1.- Servicios prestados (Antigüedad)

a) Antigüedad en la misma categoría profesional dentro de la Diputación, con la condición de funcionario en propiedad o laboral fijo: 0,20 puntos por mes de servicio.

Las fracciones inferiores al mes se computarán en proporción al valor asignado a la puntuación por mes de servicio.

En todo caso, se precisa que la antigüedad será computable a partir de la fecha de toma de posesión en el último destino obtenido por concurso, o en su caso desde la fecha de toma de posesión o formalización del contrato, si se tratara de personal de nuevo ingreso, o desde la fecha de materialización de la permuta.

Séptima.- *Criterio de selección.*

El orden de selección de los aspirantes para las plazas ofertadas vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida.

En caso de empate entre dos o más concursantes, el orden de prelación se resolverá acudiendo a la mejor puntuación obtenida dentro de la misma convocatoria y en el supuesto de resultar coincidente ésta, el orden se dirimirá a favor del concursante de mayor edad.

Octava.- *Comisión de Valoración.*

La Comisión de Valoración de los méritos del presente concurso, que tendrá la categoría de tercera a los efectos que se prevén en el Anexo IV del Real Decreto 236/88 de 4 de Marzo, estará compuesta en la forma que sigue:

Presidente: - El Diputado Presidente de la Comisión para Asuntos de Personal.

Vocales: - El Diputado Vicepresidente de la Comisión de Personal. - Un Técnico de la Sección de Personal. - Un representante de la Junta de Personal.

Secretario: - El Secretario.

La Comisión de Valoración quedará integrada, asimismo, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, pudiendo sus miembros alternarse en la representación que ostenten a lo largo de las distintas sesiones.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto. La Comisión de Valoración no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Novena.- Puntuación y propuesta de selección.

Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Edictos de la Entidad la relación de los mismos por orden de puntuación.

Seguidamente, la Comisión elevará dicha relación, junto con el Acta de la última sesión, que deberá contener la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación, a la Presidencia de la Diputación, quien procederá a otorgar el correspondiente Decreto de traslado en el puesto de trabajo, en uso de la facultad que le otorga el art. 9.2 t) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

En todo caso, los destinos se otorgarán previa elección de los interesados, por riguroso orden de puntuación.

Décima.- Toma de posesión.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en su nuevo destino en el plazo de cuarenta y ocho horas a contar del siguiente al en que sean requeridos formalmente para ello, y ello habida cuenta de que, por conveniencia del servicio, se comunicará con carácter previo al traslado con una antelación suficiente, en la que quedará comprendido el mes reglamentado para el supuesto de que el mismo comporte cambio de residencia.

Undécima.- Plazo para la resolución del concurso.

El plazo para la resolución del presente concurso en ningún caso será superior a tres meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Décimo segunda.- Normas supletorias.

En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 28/90, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y, normas estatales de aplicación directa, por cuanto que los funcionarios de Administración Local están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por las Leyes 23/88, de 28 de junio y Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública.

Décimo tercera.- Disposición final.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 9 de marzo de 1995.- El Presidente, Vicente Orden Vígara.- El Secretario, José María Manero Frías.

* * *

CONVOCATORIA PARA PROVEER MEDIANTE EL SISTEMA MIXTO DE CONCURSO DE MERITOS Y PRUEBAS ELEMENTALES DE SELECCION TRES PUESTOS DE TRABAJO DE SUBALTERNO PARA LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE LA DIPUTACION EN BURGOS

El Pleno de la Corporación, como órgano competente, a tenor de lo señalado en el art. 26.1 h) del Reglamento Orgánico de la Entidad, de conformidad con el dictamen favorable adoptado por unanimidad por la Comisión de Personal en su reunión del día 31 de enero de 1995, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1995 aprobó la presente convocatoria, la cual se regirá por las siguientes

B A S E S*Primera.- Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión entre funcionarios de esta Entidad, clasificados en el grupo E de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales y con nivel de C.D. 9, que por edad y otras razones de salud precaria u otras dolencias y limitaciones físicas, tengan disminuida su capacidad para trabajos de particular esfuerzo o penosidad, pero que con-

serven en parte la requerida para las tareas de Subalterno, de tres puestos de trabajo de tal carácter, para los servicios provinciales de la Diputación en Burgos capital.

Segunda.- Régimen de Trabajo.

Se precisa que los puestos de trabajo de Subalterno del Palacio Provincial lo serán para el desempeño de sus tareas o actividad, en jornada de mañana o de tarde.

En los demás Centros o dependencias provinciales se sujetarán a las tareas y régimen horario que tengan establecido.

Finalmente se establece que los tres puestos de trabajo de Subalterno que se convocan, rotarán sucesivamente para cubrir los servicios correspondientes al edificio Consulado -que comprende las dependencias de Biblioteca de Castilla y León, Academia de Dibujo, Unidad de Cultura y Sala de Exposiciones- cuyo régimen horario es como sigue:

De martes a viernes de 11 a 14 horas y de 17 a 21 horas, y los lunes idéntico horario pero desde las 9 horas en la mañana, sin perjuicio de la observancia de cualquier otra variante horaria que pudiera establecerse en dicho Centro.

El turno rotatorio se establecerá conjuntamente con el personal subalterno que viene prestándolo en la actualidad y que viene obligado a seguir en el desempeño de las funciones y régimen de horario establecido en las Bases de la Convocatoria por la que cobró eficacia su nombramiento como Subalternos de los servicios provinciales.

Tercera.- Puestos de trabajo máximos a proveer.

Se declara expresamente que el Tribunal Calificador que se constituya al efecto para juzgar el Concurso de méritos y pruebas elementales de selección a que se contrae la presente convocatoria, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de los respectivos puestos de trabajo convocados.

Cuarta.- Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

1. Tener la condición de funcionario a que se refiere la Base Primera de la Convocatoria, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto si hubieren sido suspendidos en sus funciones.

2. Haber transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión en propiedad.

3. Y que, asimismo, haya transcurrido igual plazo de dos años siguientes a la toma de posesión del último destino obtenido por concurso.

4. Que, por edad u otras razones de salud precaria u otras dolencias y limitaciones físicas, tengan disminuida su capacidad para trabajos de particular esfuerzo o penosidad, pero que conserven en parte la requerida para las tareas de Subalterno.

Quinta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la Base Cuarta, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y de que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 797/1979, de 5 de Abril, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de 30/1992 de 26 de Diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Dichas instancias irán acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados a que se refiere la Base Octava de la presente convocatoria.

A tal efecto, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo

invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho.

Sexta.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de veinte días naturales, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma Resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y horas de valoración de los méritos alegados, así como de la celebración de las pruebas elementales de selección.

La publicación de dicha Resolución en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Burgos, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Séptima.- Plazo para la resolución de la convocatoria.

El plazo para la resolución de la presente convocatoria en ningún caso será superior a un mes, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Octava.- Méritos y conocimientos valorables.

Para la selección de los aspirantes se tendrá en cuenta la siguiente tabla de valoración:

1. Circunstancias de edad.

La avanzada edad y los estados de salud precaria y otras dolencias y limitaciones físicas, la disminución de la capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad en el trabajo que se acreditarán a través de los correspondientes certificados médicos, y se valorarán de 0 a 10 puntos, precisándose, no obstante, que dichas situaciones alegadas podrán ser constatadas por un nuevo reconocimiento médico de oficio.

2. Capacidad requerida para el desempeño de tareas de Subalterno.

Será apreciada a través de la escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal Calificador, la resolución de dos sencillos problemas de aritmética elemental y un sencillo caso práctico sobre el trabajo a desarrollar. Dicha prueba se valorará de 0 a 10 puntos.

3. Entrevista personal.

Con el fin de obtener una mejor valoración de conocimiento y aptitud de los aspirantes en relación con las tareas propias del puesto de trabajo -que comprenden colaboración con las oficinas administrativas, archivo de documentos, tareas de vigilancia y custodia interior de edificios y oficinas, trabajos de portería y utilización del teléfono, e idea general de los Organismos Públicos Municipales, Provinciales, Autonómicos y Estatales y direcciones de los mismos, así como de otras Entidades corporativas y privadas de Burgos capital- se celebrará una entrevista personal con los aspirantes, la cual será valorada de 0 a 10 puntos.

Novena.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de los méritos y pruebas elementales de selección de la presente convocatoria, que tendrá la categoría tercera a los efectos que se preven en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de Marzo, estará compuesto en la forma que sigue:

- Presidente: El de la Corporación y por delegación el Diputado Presidente de la Comisión de Personal.

- Vocales: Un Técnico de la Sección de Personal. El Médico de Medicina General de Residencias. Un representante de la Junta de Personal.

- Secretario: El Secretario de la Corporación y por delegación un Técnico de la Sección de Personal.

El Tribunal Calificador quedará integrado, asimismo, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto. El Tribunal Calificador no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actué como Presidente.

La actuación del Tribunal Calificador habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Décima.- Sistema de calificación.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal Calificador en cada uno de los supuestos valorables será de 0 a 10 puntos.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los supuestos valorables será igual a la suma de puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal Calificador asistentes, dividida por el número de éstos.

Las calificaciones de cada uno de los supuestos valorables se harán públicas en el mismo día en que se acuerden en las expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en relación con la edad y estado de salud y los conocimientos valorables.

Undécima.- Propuesta de nombramiento y toma de posesión.

Terminada la calificación, el Tribunal Calificador publicará la misma en el Tablón de Edictos de la Corporación y elevará dicha propuesta a la Presidencia de la Diputación, quien procederá a otorgar el correspondiente Decreto de nombramiento o adscripción a un nuevo puesto de categoría laboral análoga, respectivamente a favor de los funcionarios o personal laboral fijo seleccionados, en uso de la facultad que le otorga el art 9.2 t) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si se radica en la misma localidad, o de un mes, si se radica en localidad distinta.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Duodécima.- Normas supletorias.

En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto 28/90, de 15 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, dado el carácter supletorio que tiene para todas las Administraciones Públicas, y Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Décimo tercera.- Disposición final.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 9 de marzo de 1995.- El Presidente, Vicente Orden Vígara.- El Secretario, José María Manero Frías.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

En la ejecución 21/94 seguida a instancia de don Cirpiano Rubio Cilleros contra Cosipro, S.L. se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

"Parte dispositiva. - Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, acuerda aprobar la tasación de costas practicada el día 2 de febrero por importe de 153.015 pesetas. Así lo acuerda manda y firma S. S.^a, doy fe."

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Cosipro, S.L., la cual se encuentra en domicilio desconocido, expido en Burgos a 28 de febrero de 1995. — La Secretario Judicial (ilegible).

1907.-3.000

En la ejecución 19/95 seguida a instancia de don José Roberto González Cros contra la empresa Mármoles 2001, S.A. se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

"Parte dispositiva. - Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, acuerda acumular la ejecución presente a la iniciada con el número 315/94 seguida a instancia de doña Marta Isabel del Campo Blanco, de forma de oficio, e igualmente sea publicada esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y el auto de fecha 24 de enero, al encontrarse en desconocido domicilio la empresa ejecutada. Llévase testimonio de este auto a la número 315/94, y notifíquese a todas las partes interesadas. Así lo acuerda, manda y firma, doy fe."

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Mármoles 2001, S.L., la cual se encuentra cerrada en el domicilio de calle López Bravo, de Burgos, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos a 28 de febrero de 1995. — La Secretario Judicial (ilegible).

1908.-3.000

En la ejecución 19/95 seguida a instancia de don José Roberto González Cros contra la empresa Mármoles 2001, S.A. se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

"Parte dispositiva. - Se acuerda iniciar el procedimiento de apremio contra la empresa Mármoles 2001, S.A. por la suma de 306.187 pesetas de principal y otras 30.000 pesetas calculadas para intereses y costas, y sin necesidad de requerimiento previo se decreta el embargo de bienes del demandado, sirviendo el presente de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba, facultando a la comisión judicial para la entrada en el domicilio del ejecutado recabando, si fuera preciso, el auxilio de la fuerza pública. Por medio de la presente resolución se decreta igualmente el embargo de terreno en Villalonquéjar, calle Merindad de Ubierna de 28.360,77 m.² inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Burgos en el libro 464, tomo 3.759, finca 36.754. Notifíquese este auto al ejecutante así como al ejecutado con entrega de copia de esta resolución. Dése traslado al Fondo de Garantía Salarial así como del auto para que en el plazo de 15 días manifieste lo que en derecho convenga. Firme que sea el auto librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad número 1 de Burgos para que tome anotación preventiva de embargo. Así lo acuerda, manda y firma S. S.^a, doy fe."

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Mármoles 2001, S.L., la cual se encuentra cerrada en el domicilio de calle López Bravo, de Burgos, y para su publicación en el

«Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos a 24 de enero de 1995. — La Secretario Judicial (ilegible).

1909.-3.800

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

RECAUDACION MUNICIPAL

Don Luis Alonso Polo, Recaudador y Agente Ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, hago saber:

Que "Congelados Arlanza, S.L.", cuyo domicilio no es conocido, figura como deudor a esta Hacienda Municipal, por los siguientes débitos:

F.P./Apremio	Concepto/año	N.º Cert.	N.º Liq.	Importe
19-4-1993	I.A.E. empresa/92	1.301	523.488	110.494
19-4-1993	Parti. Diputac./92	2.178	523.488	35.076
24-5-1993	Infrac. Policía/92	7.547	19.361	3.000
12-7-1993	Infrac. Policía/92	9.178	20.608	16.000
18-1-1994	I.A.E. empresa/93	176.194		136.802
1-6-1994	I.M.C. vehículos/94	26.048		8.440
1-6-1994	I.M.C. vehículos/94	37.247		6.800
1-6-1994	I.M.C. vehículos/94	40.334		23.690
11-7-1994	Recogida Basura/94	145.611		26.180
5-12-1994	I.A.E. empresa/94	176.695		131.542
	Principal	498.026 pesetas		
	20% apremio	99.605 pesetas		
	Total	597.631 pesetas		

Con fechas 23-1-1992, 19-4-1993 y otras el señor Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dictó la siguiente providencia:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3 c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación.

Lo que participo a Vd. requiriéndole para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, en los plazos a que se refiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advirtiéndose de que, en caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más, embargo de sus bienes, o la ejecución de las garantías existentes, artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la anterior providencia se podrá interponer recurso, exclusivamente por los motivos señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria.

Advertencias:

- La interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio salvo en los supuestos y con las garantías previstas en el artículo 14 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.
- Se liquidarán intereses de demora y repercusión de costas de procedimiento.
- Posibilidad de solicitud de aplazamiento de pago.
- Lugar de ingreso: Oficina de Recaudación Municipal en calle Aranda de Duero, número 5, bajo.

Por medio del presente edicto se notifica al interesado la providencia de apremio que antecede, requiriéndole para el pago de los débitos en los plazos de ingreso señalados en el artículo 108 del R.G.R., y advirtiéndole que caso de no efectuar el ingreso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Conforme al artículo 103.6 del citado Reglamento, se invita al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante legal en el expediente ejecutivo de apremio. Transcurrido el plazo desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial» sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Burgos, 10 de marzo de 1995. — El Recaudador, Luis Alonso Polo.

2149.-9.405

ANUNCIOS URGENTES

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, hace saber:

Que en este Juzgado se tramita juicio Pr. suma. hip. art. 131 L. Hipot. 438/1994-1, a instancia de Banco de Castilla, S.A., representado por la Procurador doña Consuelo Alvarez Gilsanz, contra doña Manuela Crespo Arnau, Ramón Lorenzo García Crespo y Elena Aurora García Crespo, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de 20 días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a la demandada.

Catorce. - Piso tercero derecha, mirando desde la calle de su situación (izquierda desde la meseta de la escalera) situado en la tercera planta sita del edificio ubicado en esta villa, barrio de Santa Catalina, y su calle de Roa números 1, 3, y 5, con entrada por el portal número 3. Ocupa una superficie útil de 51 metros y 68 decímetros cuadrados. Se compone de: Cocina, comedor, tres dormitorios, cuarto de aseo y un balcón a su fachada principal. Linda: Derecha entrando, con la calle de Roa; al fondo, con el piso izquierda de esta planta, con entrada por el portal número 5, izquierda de esta planta y meseta y hueco de escalera.

Le corresponde de participación en los elementos comunes tres enteros y tres novenas partes de tanto, por ciento, y se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero al tomo 1324, folio 45, finca número 28.039.

Valorada en 4.400.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en la calle Santiago, 11, el próximo día 27 de abril, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.- El tipo de remate será, sin que se admitan posturas que no cubran el tipo señalado para la subasta.
- 2.- Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta corriente de depósitos y consignaciones judiciales número 1050 del Banco Bilbao Vizcaya el 20% del tipo de remate.
- 3.- Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado el ingreso en la cuenta de consignaciones de este procedimiento en el Banco Bilbao Vizcaya, número 1050, el 20% del tipo del remate.
- 4.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.- Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.- Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.- Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 26 de mayo, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 28 de junio, a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9.- El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de las subastas, a efectos del artículo 1.498, caso de que la misma hubiera resultado negativa en el domicilio de los mismos.

Dado en Aranda de Duero, a 1 de marzo de 1995. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2579.-30.020

Ayuntamiento de Sasamón

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del texto refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, del pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado por la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de 7 de marzo de 1995, para la subasta relativa a la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios, que seguidamente se relacionan, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

— Bienes a que se refiere la subasta:

a) Vivienda señalada con el número 1.

Descripción y superficie:

Una vivienda sita en la carretera de Melgar, número 2, de esta localidad de Sasamón, que linda: Derecha entrando, edificio de la Telefónica; izquierda, vivienda de propiedad municipal; fondo, calle de situación.

Su altura es de planta baja más una.

Dispone de planta baja de vestíbulo donde se encuentra la escalera de acceso a la planta piso, salón-comedor, cocina y despensa. La planta piso consta de tres dormitorios, baño y trastero. La superficie útil es de 71,17 m.2, y la construida es de 99,12 m.2.

La estructura es de hormigón armado, la fachada es de ladrillo cara vista y la cubierta de teja cerámica.

Anteriormente estuvo destinada a casa del Maestro.

Está libre de cargas y gravámenes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, tomo número 1.590, libro número 95, finca número 13.952.

b) Vivienda señalada con el número 2.

Descripción y superficie:

Vivienda sita en la carretera de Melgar, número 4, de la localidad de Sasamón, que linda: Derecha entrando, vivienda de propiedad municipal; izquierda, Eduardo Ruiz Martínez; fondo, calle, y frente, calle de situación.

Su altura es de planta baja más una.

Dispone de planta baja de vestíbulo donde se encuentra la escalera de acceso a la planta piso, salón-comedor, cocina y despensa. La planta piso consta de tres dormitorios, baño y trastero. La superficie útil es de 71,17 m.2, y la construida es de 99,12 m.2.

La estructura es de hormigón armado, la fachada es de ladrillo cara vista y la cubierta de teja cerámica.

Anteriormente estuvo destinada a casa del Maestro.

Está libre de cargas y gravámenes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, tomo número 1.590, libro número 95, finca número 13.953.

Al mismo tiempo, y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122 antes citado, se anuncia en la forma que señala el artículo 123 del texto refundido y artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la celebración de la subasta para la enajenación de los bienes anteriormente relacionados:

a) Objeto del contrato: La subasta tendrá por objeto la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios, anteriormente relacionados, bajo el tipo de licitación de 2.300.000 pesetas por cada una de las viviendas referidas.

b) Duración del contrato: El contrato termina y queda consumado con el pago, por parte del adjudicatario, de los bienes objeto de la subasta y con el pago de todos los gastos relacionados con la misma y con la redacción y firma del correspondiente documento público de compra-venta.

c) Pliego de condiciones y expediente: Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente de subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles que medien hasta la celebración de la subasta, durante las horas de oficina.

d) Garantía provisional y definitiva: La garantía provisional se fija en la cantidad de 92.000 pesetas, y la garantía definitiva, que podrá constituirse mediante aval bancario, en el 6% del precio por el que se hiciera la adjudicación definitiva.

e) Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el anuncio de subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia, terminando el plazo de presentación de proposiciones el último de dichos veinte días hábiles, a las 13,00 horas. Los interesados presentarán una proposición individual por cada una de las viviendas que deseen adquirir, indicando en el sobre y en la propuesta el número que cada una de las viviendas tiene asignado, es decir, el número 1 o el número 2.

f) Apertura de pliegos: La celebración del acto licitatorio o apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, acto seguido a la fecha y hora en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones.

g) Documentos que deben presentar los licitadores: Será necesario hacer constar en el sobre que contenga la proposición el nombre y apellidos o razón social del licitador.

En dicho sobre se incluirá la proposición, el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

No se admitirá como garantía provisional cheque bancario, a no ser que el mismo esté conformado por la entidad de crédito correspondiente.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad y vecino de (.....), con domicilio en la calle, número, y con D. N. I. número, enterado del anuncio de subasta para la enajenación individual de dos viviendas municipales, señaladas con los números 1 y 2, sitas en Sasamón, correspondiente a los bienes patrimoniales o de propios, de este Ayuntamiento, y enterado asimismo de los pliegos de condiciones que rigen para la misma, así como de todos los documentos que obran en el expediente, por medio de la presente proposición, solicita y se compromete a la adquisición de la vivienda señalada con el número, por el precio de pesetas, comprometiéndose asimismo al exacto cumplimiento de las normativas que se establecen en el pliego de condiciones que ha sido redactado y aprobado para la subasta.

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de 92.000 pesetas, en concepto de garantía provisional exigida y también se acompañará declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

En Sasamón, a 9 de marzo de 1995. — El Alcalde, Daniel Peña.

2517.-48.260

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Por decreto número 6/1995, de 15 de marzo de 1995, el señor Alcalde don Porfirio Sedano del Val ha resuelto delegar todas las funciones de la Alcaldía, en los términos establecidos en la vigente legislación local, desde el día de la fecha y hasta su recuperación, en el Teniente de Alcalde don Saturio González Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sotopalacios, a 15 de marzo de 1995. — El Alcalde en funciones, Saturio González Rodríguez.

2627.-6.000

Junta Vecinal de Zumel

Aprobada por esta Junta Vecinal la Memoria Valorada redactada por el ingeniero de caminos don Luis María García Castillo, perteneciente a la obra denominada "Pavimentación Parcial" en Zumel y cuyo importe asciende a 2.000.000 de pesetas, se expone al público por término de 15 días para su examen y alegaciones por todos aquellos que se consideren interesados:

Zumel, a 23 de marzo de 1995. — El Presidente (ilegible).

2581.-6.000

Junta Vecinal de Sandoval de la Reina

La Junta Administrativa de Sandoval de la Reina, en sesión celebrada día 12 de marzo de 1995, aprobó el proyecto de construcción de depósito de aguas, redactado por el ingeniero de caminos don Oscar F. González Vega, por importe de 2.592.391 pesetas.

Dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal y en el Ayuntamiento de Villadiego durante quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en este Plazo podrán presentarse alegaciones por los interesados.

Sandoval de la Reina, a 15 de marzo de 1995. — El Alcalde, Santos Dehesa Gómez.

2580.-6.000